

LAMAR CISD

2024 | CÓDIGO DE CONDUCTA 2025 | DEL ESTUDIANTE



Lamar CISD

EARLY CHILDHOOD

SEGUIN E.C. CENTER (PK) **EC4**
605 Mabel St.
Richmond, TX 77469
832.223.2200, (f) 832.223.2201

ELEMENTARY SCHOOL

ADOLPHUS ELEMENTARY **E22**
7910 Winston Ranch Pkwy.
Richmond, TX 77406
832.223.4700, (f) 832.223.4701

ARREDONDO ELEMENTARY **E22**
6110 August Green Dr.
Richmond, TX 77469
832.223.4800, (f) 832.223.4801

AUSTIN ELEMENTARY **E11**
1630 Pitts Rd.
Richmond, TX 77406
832.223.1000, (f) 832.223.1001

BEASLEY ELEMENTARY **E12**
7511 Avenue J
Beasley, TX 77417
832.223.1100, (f) 832.223.1101

BENTLEY ELEMENTARY **E24**
9910 FM 359
Richmond, TX 77406
832.223.4900, (f) 832.223.4901

BOWIE ELEMENTARY **E5**
2304 Bamore Rd.
Rosenberg, TX 77471
832.223.1200, (f) 832.223.1201

CAMPBELL ELEMENTARY **E15**
1000 Shadow Bend Dr.
Sugar Land, TX 77479
832.223.1300, (f) 832.223.1301

CARTER ELEMENTARY **E26**
8500 A Meyers Rd.
Richmond, TX 77469
832.223.5500, (f) 832.223.5501

CULVER ELEMENTARY **E27**
3131 Learning Tree Ln.
Rosenberg, Texas 77471
832.223.5600, (f) 832.223.5601

DICKINSON ELEMENTARY **E13**
7110 Greatwood Pkwy.
Sugar Land, TX 77479
832.223.1400, (f) 832.223.1401

FROST ELEMENTARY **E16**
3306 Skinner Ln.
Richmond, TX 77406
832.223.1500, (f) 832.223.1501

GRAY ELEMENTARY **E32**
7222 Powerline Road
Richmond, TX 77469
832.223.6400, (f) 832.223.6401

HUBENAK ELEMENTARY **E20**
11344 Rancho Bella Pkwy.
Richmond, TX 77406
832.223.2900, (f) 832.223.2901

HUGGINS ELEMENTARY **E7**
No. 1 Huggins Dr.
Fulshear, TX 77441
832.223.1600, (f) 832.223.1601

HUTCHISON ELEMENTARY **E17**
3602 Richmond Pkwy.
Richmond, TX 77469
832.223.1700, (f) 832.223.1701

JACKSON ELEMENTARY **E1**
301 Third St.
Rosenberg, TX 77471
832.223.1800, (f) 832.223.1801

LINDSEY ELEMENTARY **E25**
2431 Joan Collier Trace
Katy, TX 77494
832.223.5400, (f) 832.223.5401

LONG ELEMENTARY **E2**
907 Main St.
Richmond, TX 77469
832.223.1900, (f) 832.223.1901

MCNEILL ELEMENTARY **E19**
7300 S. Mason Rd.
Richmond, TX 77407
832.223.2800, (f) 832.223.2801

MELTON ELEMENTARY **E33**
2880 Jordan Ranch Blvd
Brookshire, TX 77423

MEYER ELEMENTARY **E9**
1930 J. Meyer Rd.
Richmond, TX 77469
832.223.2000, (f) 832.223.2001

MORGAN ELEMENTARY **E29**
32720 FM 1093
Fulshear 77441
832.223.6200, (f) 832.223.6201

PHELAN ELEMENTARY **E30**
1600 Great Blue Heron Lane
Richmond, TX 77469
832.223.6300, (f) 832.223.6301

PINK ELEMENTARY **E14**
1001 Collins Rd.
Richmond, TX 77469
832.223.2100, (f) 832.223.2101

RANDLE ELEMENTARY **E34**
5902 Sycamore Ranch Ln
Fulshear, TX 77441
OPENING 2024-2025

RAY ELEMENTARY **E8**
2611 Avenue N
Rosenberg, TX 77471
832.223.2400, (f) 832.223.2401

SMITH ELEMENTARY **E6**
2014 Lamar Dr.
Richmond, TX 77469
832.223.2300, (f) 832.223.2301

TAMARRON ELEMENTARY **E28**
29616 Rileys Ridge
Katy, TX 7494
832.223.5700, (f) 832.223.5701

TERRELL ELEMENTARY **E31**
26229 Fulshear Gaston Road,
Richmond, Texas 77406

THOMAS ELEMENTARY **E21**
6822 Irby Cobb Blvd.
Richmond, TX 77469
832.223.4600, (f) 832.223.4601

TRAVIS ELEMENTARY **E3**
2700 Avenue K
Rosenberg, TX 77471
832.223.2500, (f) 832.223.2501

VELASQUEZ ELEMENTARY **E18**
402 Macek Rd.
Richmond, TX 77469
832.223.2600, (f) 832.223.2601

WILLIAMS ELEMENTARY **E10**
5111 FM 762
Richmond, TX 77469
832.223.2700, (f) 832.223.2701

MIDDLE SCHOOL

NAVARRO MIDDLE (6) **M1**
4700 Avenue N
Rosenberg, TX 77471
832.223.3700, (f) 832.223.3701

ROBERTS MIDDLE (6) **M5**
9230 Charger Way
Fulshear, TX 77441
832.223.5300, (f) 832.223.5301

RYON MIDDLE (6) **M4**
7901 FM 762
Richmond, TX 77469
832.223.4500, (f) 832.223.4501

STEENBERGEN MIDDLE (6) **M6**
4113 Minonite Rd
Richmond, TX 77469

WERTHEIMER MIDDLE (6) **M3**
4240 FM 723
Rosenberg, TX 77471
832.223.4100, (f) 832.223.4101

WESSENDORFF MIDDLE (6) **M2**
5201 Mustang Ave.
Rosenberg, TX 77471
832.223.3300, (f) 832.223.3301

JUNIOR HIGH

BRISCOE JUNIOR HIGH (7-8) . . . **J3**
4300 FM 723
Richmond, TX 77406
832.223.4000, (f) 832.223.4001

GEORGE JUNIOR HIGH (7-8) . . . **J2**
4601 Airport Rd.
Rosenberg, TX 77471
832.223.3600, (f) 832.223.3601

LAMAR JUNIOR HIGH (7-8) **J1**
4814 Mustang Ave.
Rosenberg, TX 77471
832.223.3200, (f) 832.223.3201

LEAMAN JUNIOR HIGH (7-8) . . . **J5**
9320 Charger Way
Fulshear, TX 77441
832.223.5200, (f) 832.223.5201

READING JUNIOR HIGH (7-8) . . . **J4**
8101 FM 762
Richmond, TX 77469
832.223.4400, (f) 832.223.4401

WRIGHT JUNIOR HIGH (6-8) . . . **J6**
7500 Koeblen Road
Richmond, TX
832.223.6000, (f) 832.223.6001

HIGH SCHOOL

FOSTER HIGH (9-12) **H3**
4400 FM 723
Richmond, TX 77406
832.223.3800, (f) 832.223.3801

FULSHEAR HIGH (9-12) **H5**
9302 Charger Way
Fulshear, TX 77441
832.223.5000, (f) 832.223.5001

GEORGE RANCH HIGH (9-12) . . **H4**
8181 FM 762
Richmond, TX 77469
832.223.4200, (f) 832.223.4201

LAMAR CONSOLIDATED HIGH (9-12) . **H1**
4606 Mustang Ave.
Rosenberg, TX 77471
832.223.3000, (f) 832.223.3001

RANDLE HIGH (9-12) **H6**
7600 Koeblen Road
Richmond, TX
832.223.5800, (f) 832.223.5801

TERRY HIGH (9-12) **H2**
5500 Avenue N
Rosenberg, TX 77471
832.223.3400, (f) 832.223.3401

DISTRICT SITES

ADMINISTRATIVE ANNEX **S2**
3801 Avenue N
Rosenberg, TX 77471
832.223.0400, (f) 832.223.0401

ALTERNATIVE LEARNING CENTER **S3**
1708 Avenue M
Rosenberg, TX 77471
832.223.0900, (f) 832.223.0901

ATHLETICS/TRAYLOR STADIUM . . **S8**
1000 East Stadium Dr.
Rosenberg, TX 77471
832.223.0149

BRAZOS CROSSING ADMINISTRATION BUILDING . . . **S4**
3911 Avenue I
Rosenberg, TX 77471
832.223.0000

DEVELOPMENT CENTER **S5**
930 East Stadium Dr.
Rosenberg, TX 77471
832.223.0202

FORT BEND ALTERNATIVE SCHOOL (JJAEP) **S6**
3403 Avenue F
Rosenberg, TX 77471
281.239.3431, (f) 281.341.5293

POWELL POINT **S7**
2601 FM 2919
Kendleton, TX 77451

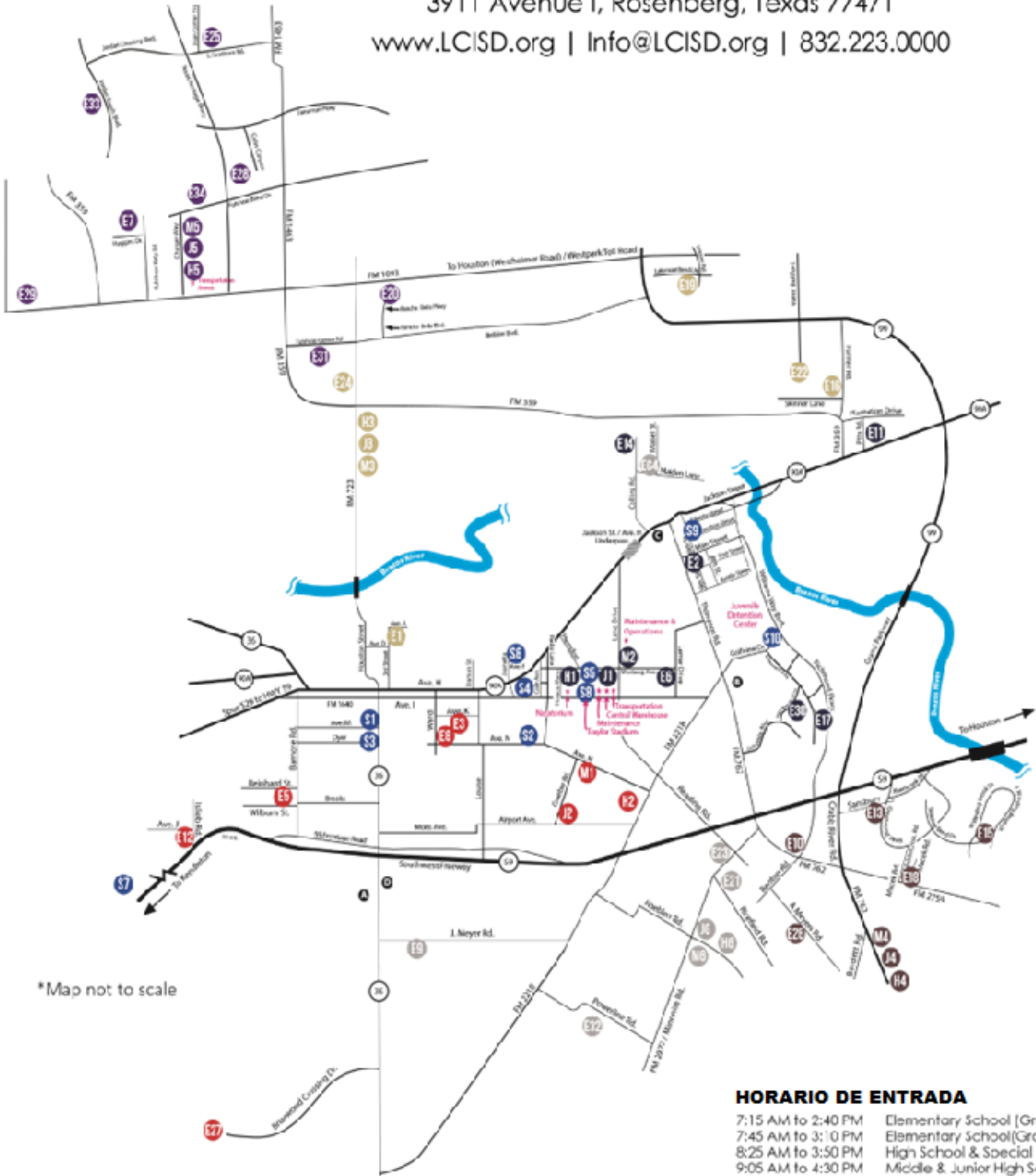
SPECIAL NEEDS CENTER **S9**
710 Houston St.
Richmond, TX 77469
832.223.0960, (f) 832.223.0961

1621 PLACE **S1**
1708 Avenue M
Rosenberg, TX 77471
832.223.0950, (f) 832.223.0951

JUVENILE DETENTION CENTER . . **S10**
122 Golfview Dr.
Richmond, TX 77469
281.633.7312

MAPA DISTRICTAL

3911 Avenue I, Rosenberg, Texas 77471
 www.LCISD.org | Info@LCISD.org | 832.223.0000



*Map not to scale

HORARIO DE ENTRADA

7:15 AM to 2:40 PM	Elementary School (Group A)
7:45 AM to 3:10 PM	Elementary School (Group B)
8:25 AM to 3:50 PM	High School & Special Sites
9:05 AM to 4:30 PM	Middle & Junior High School

Lamar Consolidated Independent School District

3911 Avenue I, Rosenberg, TX 77471 • 832.223.0000 • 832.223.0003 (fax) www.LCISD.org

CÓDIGO DE CONDUCTA 2024-2025

El contenido de este manual no es contractual, y no provoca reclamación por violación de contrato contra el distrito escolar. Además, el contenido de este manual se aplica a todos los estudiantes del distrito, como se presenta hoy se puede enmendar en el futuro.

METAS DEL DISTRITO

Educar a todos los estudiantes garantizando el acceso a una educación superior mediante un liderazgo inspirado entre padres, profesores, administradores y personal, que permita a los estudiantes alcanzar su pleno potencial para participar en las futuras oportunidades sociales, económicas y educativas de su comunidad.

El Distrito Escolar, Independiente Consolidado de Lamar proporciona oportunidades educativas sin considerar raza, color, religión, nacionalidad, sexo o discapacidad. El Distrito de Lamar CISD no discrimina con respecto a la raza, religión, color, nacionalidad, origen, sexo, o discapacidad al proveer acceso a beneficios de acuerdo a la Ley para Personas con Discapacidades. El Director de Ejecutivo de Programas Especiales ha sido designado como Coordinador de Servicios Educativos en Actividades y Programas, los cuales incluyen programas vocacionales conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, conforme a la enmienda en el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; a la enmienda de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título IX de la Ley de Rehabilitación Sección 504, y el Título II de la Ley para Personas con Discapacidades (ADA).

TABLA DE CONTENIDO

DIRECTORIO	2
MAPA DEL DISTRITO	3
METAS DE LCISD	4
PREFACIO	6
CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	6
AUTORIDAD Y JURISDICCIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR	7
NORMAS DE CONDUCTA	9
VIOLACIONES GENERALES DE CONDUCTA	13
• POLÍTICA SOBRE CELULARES.....	15
INTIMIDACIÓN ESCOLAR (BULLYING)	18
TÉCNICAS DE MANEJO DISCIPLINARIO	20
• TABLA SOBRE APELACIONES, ASIGNACIÓN DISCIPLINARIA Y NOTIFICACIONES	22
TRANSPORTE	23
• TABLA DE VIOLACIONES Y NORMAS DE TRANSPORTE	26
SUMARIO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	27
• CÓDIGO DE CONDUCTA DISCIPLINARIA DE LAMAR CISD	28
RETIRO DE CLASE REGULAR	31
SUSPENSIÓN DE LA ESCUELA (ISS)	32
SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA (OSS).....	32
TRASLADO AL PROGRAMA DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DAEP/ALC	34
TRASLADO DISCRECIONAL AL DAEP/ALC	34
TRASLADO OBLIGATORIO AL DAEP/ALC.....	35
TRASLADO Y/O EXPULSIÓN POR OFENSAS SERIAS.....	41
EXPULSIÓN DISCRECIONAL	43
EXPULSIÓN OBLIGATORIA	45
TRASLADO AL PROGRAMA ALTERNATIVO DE FORT BEND/JJAEP	50
TÉRMINOS DISCIPLINARIOS	51
ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL	71
GLOSARIO.....	72

PREFACIO

¡BIENVENIDOS A LAS ESCUELAS DE LAMAR CISD!

La educación es un esfuerzo de equipo y sabemos que los estudiantes, padres, maestros y personal en general trabajan en conjunto para poder hacer de este año, un año exitoso para nuestros estudiantes.

El siguiente manual es para los padres y estudiantes del distrito. Esperamos responder a muchas de sus preguntas y explicarles más ampliamente acerca de nuestras escuelas. La información de este manual es un esfuerzo en conjunto para mejorar la comunicación, y entendimiento entre padres y escuela. En él se mencionan políticas de aspectos específicos de la Mesa Directiva. Usted podrá encontrar copias sobre las políticas del distrito en el edificio de la administración en la 3911 Avenida I Rosenberg y en la página de internet www.LCISD.org.

***El termino padre se utiliza para hacer referencia a padre o madre, o tutor legal o cualquier otra persona que se encuentra de acuerdo en asumir la responsabilidad escolar del estudiante.**

Se recomienda que los padres y estudiantes lean el manual cuidadosamente para que estén familiarizados con los servicios y beneficios ofrecidos. Para obtener más información pueden contactar a la maestra o al director de la escuela. La mejor educación para el estudiante se obtiene a partir de la cooperación de todos, y de padres bien informados.

Nota: Es importante que los estudiantes tengan un lugar seguro y agradable en su aprendizaje. Los mismos estudiantes deben ayudar a que se realice este objetivo, es por esto que se ha formulado el Código de Conducta del Estudiante y el uso de Comunicaciones Electrónicas en este manual para que usted y su hijo lo revisen.

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL (PRE- KINDER-12)

El Código de Conducta Estudiantil es una respuesta específica a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas en el distrito.

El Código proporciona métodos y opciones de manejo disciplinario, prevención e intervención para los problemas que puedan tener tanto fuera como dentro de la escuela los estudiantes.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede -o debe- dar lugar a una serie de consecuencias disciplinarias específicas, como la expulsión del aula o del campus, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP) o la expulsión de la escuela.

El Código de Conducta Estudiantil se desarrolla con el asesoramiento del Comité del Distrito y es adoptado por la Mesa Directiva de Lamar CISD. La información proporcionada es para padres y estudiantes sobre las normas y consecuencias de la mala conducta; así como los procedimientos de administración disciplinaria. A través del Código y la Políticas Disciplinarias el término "padre" incluye padre o tutor legal o persona encargada por ley del estudiante.

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada escuela o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código se publicará en el sitio de internet del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en que se retire a un estudiante del ambiente académico por suspensión dentro de la escuela (ISS, por sus siglas

en inglés), suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés), colocación en un DAEP o expulsión. El código ha sido aprobado por la Mesa Directiva y tiene fuerza política, por tanto, si hubiera un conflicto entre el libro estudiantil y el Código de Conducta Estudiantil, predominar el Código de Conducta.

Nota: La disciplina de estudiantes con discapacidades elegibles para los servicios bajo la ley federal (Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) se encuentran sujetos a las disposiciones de esas leyes.

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con *Community Relations* al 832-223-0328.

AUTORIDAD Y JURISDICCIÓN ESCOLAR

Las medidas disciplinarias en el distrito (reglas y autoridad) se harán efectivas siempre y cuando existan intereses involucrados dentro, fuera independientemente o en conjunto, en las clases o actividades escolares o en el recinto escolar. El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre los estudiantes en los siguientes sitios:

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre el estudiante si:

1. Durante clases regulares y mientras el estudiante se transporta en el transporte del distrito de o hacia la escuela o algún lugar patrocinado o relacionado por la escuela;
2. Durante los períodos de almuerzo en los que un estudiante puede salir del área escolar;
3. Mientras el estudiante asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o lugar;
4. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Cuando las represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario se produce o se ve amenazado, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando un estudiante se involucra en acoso cibernético, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando se comete un delito criminal dentro o fuera de la propiedad escolar o en una escuela relacionada evento;
8. Por ciertos delitos cometidos a 300 pies de la propiedad escolar, midiéndose desde cualquier punto de la escuela de la línea divisoria de la propiedad;
9. Por ciertos delitos cometidos en la propiedad escolar o mientras asiste a una escuela patrocinada o relacionada con la escuela por otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
11. Cuando el estudiante debe registrarse como delincuente sexual.
12. Por la ley de David / Cyberbullying

En general, la disciplina está diseñada para corregir la mala conducta y motivar a todos los estudiantes a cumplir con la responsabilidad ciudadana en la comunidad escolar. La acción disciplinaria está relacionada de acuerdo a la gravedad de los delitos, la edad del estudiante, el nivel de grado, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, los resultados de la mala conducta en el ambiente de instrucción y los reglamentos legales. Debido a estos factores, el método disciplinario de una cierta falta (a menos que la ley especifique lo contrario); puede tener diversas técnicas y respuestas de intervención de acuerdo al criterio profesional de maestros y administradores.

El distrito se reserva la autoridad y derecho de registrar un vehículo de aquel estudiante que conduce hacia la escuela y se estaciona en la propiedad de la escuela, cuando existe una causa razonable en creer que lleva artículos o materiales prohibidos por el distrito escolar. El negarse a ser registrado

puede tener como resultado el privilegio de utilizar el estacionamiento. Así mismo, el distrito se reserva el derecho de registrar la propiedad personal, casillero o escritorio del estudiante cuando exista alguna sospecha razonable para creer que existen artículos o materiales prohibidos en el distrito. Los bienes personales que se llevan a la escuela se encuentran bajo el propio riesgo del estudiante.

EQUIPO DE SEGURIDAD Y APOYO ESCOLAR Y EVALUACIÓN DE AMENAZAS

El coordinador de comportamiento de la escuela u otro administrador indicado trabajará en estrecha colaboración con el equipo de seguridad y apoyo de acuerdo a las evaluaciones de amenazas en la escuela para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, de acuerdo a la ley, y tomará las medidas disciplinarias necesarias de acuerdo al Código de Conducta.

INSPECCIONES (CATEOS)

Personal del distrito puede inspeccionar a estudiantes, sus pertenencias y vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Las inspecciones en estudiantes se realizarán de forma razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y búsquedas.

El distrito tiene el derecho de inspeccionar un vehículo que se dirige a la escuela en donde el conductor es un estudiante del distrito; así mismo los vehículos que se encuentra estacionados en la propiedad de la escuela siempre y cuando se crea o sospeche que lleva artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, y dispositivos electrónicos proporcionados por el distrito; podrán ser inspeccionados, así mismo se podrá inspeccionar cualquier otro artículo que sea proporcionado por el distrito y sea de uso exclusivo para el estudiante. Todo artículo propiedad del distrito se encontrará sujeto a una inspección sin previo aviso y en cualquier momento.

DENUNCIA DE DELITOS

Los administradores escolares denunciarán los delitos conforme a la ley y llamarán a la policía local cuando el administrador sospeche que se ha cometido un crimen en la escuela.

COORDINADOR DE COMPORTAMIENTO EN EL PLANTEL

La ley, indica que cada escuela debe designar a una persona para que sirva como coordinador de comportamiento. Esta persona puede ser el director de la escuela o cualquier otro administrador. El coordinador de comportamiento del campus es la persona que principalmente es responsable de mantener la disciplina estudiantil. El distrito publicará en su página y en el manual del estudiante de cada campus: la dirección de correo electrónico y el número telefónico de la persona que sirve como coordinador de comportamiento en la escuela. La información de contacto se puede encontrar en www.lcisd.org.

PERSONAL DE SEGURIDAD

El personal de seguridad garantizará la suficiente seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad de la escuela. La junta directiva emplea: oficiales de policía, oficiales de recursos escolares (SRO) y / o personal de seguridad. La mesa directiva junto con el coordinador de comportamiento escolar, y otros empleados del distrito se han coordinado para garantizar se asignen las tareas apropiadas de acuerdo a la ley del personal de seguridad. Los deberes de los oficiales del orden del distrito se encuentran en la Política CKE (LOCAL).

PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE GRADUACIÓN

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en actividades de graduación por quebrantar el código del distrito.

La actividad puede incluir una función de ofrecer un discurso, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

El director de la escuela notificará a los estudiantes seleccionados para realizar los comentarios de apertura y cierre en la graduación. Independientemente de cualquier otro requisito de elegibilidad, el estudiante elegible que sea considerado para ofrecer un discurso de apertura o cierre, no debe haber participado en ninguna conducta indebida de acuerdo del código del distrito, que tenga como resultado la suspensión fuera de la escuela, traslado, retiro o expulsión al DAEP durante el semestre y antes de la graduación.

El “valedictorian” y el “salutatorian” también pueden tener algún discurso en la graduación. Ningún estudiante es elegible si ha tenido alguna conducta indebida que viole el código del distrito que tenga como resultado la suspensión fuera de la escuela, traslado, retiro o expulsión al DAEP durante el semestre y antes de la graduación.

PERSONAS NO AUTORIZADAS

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, un oficial de recursos escolares (SRO) o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad de negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a retirarse pacíficamente a petición de la autoridad y: la persona presenta un riesgo importante para cualquier persona; o la persona se comporta de manera inapropiada en el ambiente escolar, o la persona persiste en mostrar un comportamiento inapropiado después de recibir una advertencia verbal.

Las apelaciones relacionadas con la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse de acuerdo con las políticas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustan de acuerdo a lo necesario, para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro los 90 días; a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta

REVOCACIÓN DE TRANSFERENCIAS

El distrito se reserva el derecho de revocar el traslado de un estudiante si viola el código del distrito.

NORMAS DE CONDUCTA

Lamar CISD se compromete en hacer de nuestras escuelas un distrito seguro. Para esto se tomará acción en las siguientes áreas:

1. Todos los estudiantes son responsables de sus actos y se espera resuelvan conflictos de manera adecuada y responsable.
2. Los programas de Educación Alternativa Disciplinaria se proporcionan en la medida posible (tanto dentro como fuera de la escuela) cuando los estudiantes son retriados de sus clases regulares debido a una o varias faltas graves.
3. Miembros del personal escolar trabajan en mutuo acuerdo y reciben información que requiere la ley de las agencias de comunidad, ciudad, condado, gobierno estatal y poder judicial, las cuales conjuntamente resuelven cuestiones relacionadas con la seguridad escolar y comunitaria.

4. No habrá tolerancia en actos con asalto, armas, drogas o actos violentos
5. Quedan prohibido ser miembro de pandillas y tener relación o participación en actividades de pandillerismo en la escuela, en lugares que se relacionan con la escuela o en cualquier propiedad del distrito.
6. Todos los visitantes deben estacionarse en áreas designadas por la escuela. Los visitantes deben reportarse en la oficina de las escuelas de LCISD.
7. Todas las acciones disciplinarias y sus consecuencias en LCISD se realizarán de manera justa y consistentes en todas las escuelas.

REQUISITOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

Todos los estudiantes deben llevar siempre visible su identificación de estudiante. Al comienzo de cada ciclo escolar, los estudiantes recibirán una nueva identificación sin costo alguno. En caso que un estudiante necesite reemplazar su credencial, se le cobrará una cuota de \$5.00.

NORMA DE CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES

Todos los estudiantes en general, tienen derecho a disfrutar de los derechos básicos de ciudadanía reconocidos y protegidos por la ley para personas de su edad y madurez. El Distrito Escolar de Lamar fomentará un clima de respeto mutuo de los derechos de los demás. Se espera que cada estudiante respete los derechos y privilegios de otros estudiantes, maestros y personal del distrito.

Se espera que los estudiantes:

1. Cumplan con los requisitos del Código de Conducta del Estudiante
2. Asista regularmente y a tiempo a todas las clases
3. Se comporte de manera responsable en la escuela, en los autobuses escolares o vehículos propiedad u operados por el distrito, y en todas las funciones de la escuela y fuera del campus
4. Se encuentre bien peinado y se vista adecuadamente.
5. Coopere con o ayude al personal escolar a mantener la seguridad, orden y disciplina
6. Demuestre cortesía y respeto hacia los demás.
7. Obedezca a todas las reglas del aula y de la escuela.
8. Se prepare para cada clase; lleve los materiales apropiados y sus tareas de clase.
9. Respete los derechos y privilegios de otros estudiantes, de los maestros y demás personal del distrito.
10. Respete la propiedad de otros, incluyendo la propiedad e instalaciones del distrito.
11. Informe cualquier acto de intimidación.
12. Informe comportamientos y / o situaciones peligrosas para el personal escolar.
13. Informe de amenazas que atente con la seguridad de los estudiantes y miembros del personal, y reporte la mala conducta por parte de otros estudiantes o miembros del personal al director de la escuela, maestro, otro adulto, encargado del plantel, así como la mala conducta de cualquier otro estudiante o miembro del personal.
14. Informe de inmediato de todos los problemas de seguridad tecnológica que observe o sospeche a un maestro. Estar consciente que el uso, posesión o venta de drogas ilegales o no autorizadas, alcohol y armas son ilegales y prohibidas, y que los estudiantes pueden estar sujetos a ser registros al azar de acuerdo con la Política de la Junta y Leyes Estatales y Federales con el fin de proporcionar un ambiente escolar seguro.

Los estudiantes tienen prohibido:

1. No cumplir con las instrucciones del personal de LCISD (insubordinación).
2. Negarse a aceptar las medidas disciplinarias implementadas por el personal de LCISD.
3. Desobedecer las reglas de conducta en los autobuses escolares.

4. Salir o abandonar la escuela o eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
5. Grabar la voz o imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona que se está grabando o cualquier manera que interrumpa el ambiente educativo o invada la privacidad de otros.
6. Utilizar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
7. Destruir o causar daños a la propiedad escolar, incluyendo libros de texto, casilleros, muebles y otros equipos-con grafitos o por otros medios.
8. Dañar o cometer actos vandálicos contra la propiedad ajena
9. Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
10. Luchar, pelear o forcejear (por asalto, ver la posición y expulsiones DAEP).
11. Participar en la intimidación, el acoso, hostigamiento o hacer listas negras (véase el glosario para los tres términos).
12. Cometer o ayudar en un robo o hurto.
13. Participar en una conducta que constituya violencia en el noviazgo (ver glosario).
14. Participar en una conducta que constituya acoso sexual o por razón de género o abuso sexual, ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta dirigida hacia otra persona, incluso a un estudiante, miembro de la directiva, empleado o voluntario.
15. Participar en la exposición inapropiada o indecente de partes íntimas del cuerpo.
16. Participar en conducta verbal, física o sexual dirigida hacia otra persona, incluso a un estudiante, empleado o voluntario.
17. Hacer que un individuo actué a través del uso de amenaza o fuerza (coerción).
18. Cometer extorsión o chantaje (obtener dinero o algún objeto de valor a contra la voluntad de una persona).
19. Participar en pandillas o actividades relacionadas con pandillas.

Las categorías mencionadas anteriormente están prohibidas en toda actividad escolar y actividad relacionada con la escuela, pero no incluyen los delitos más graves. En las secciones siguientes, se enumeran algunos delitos que requieren o permiten consecuencias específicas. Cualquier ofensa, sin embargo, puede ser lo suficientemente grave como para dar lugar a la retirada del entorno escolar regular.

NORMAS DE CONDUCTA PARA PADRES

Se espera que los padres o tutores legales:

1. Asistan a conferencias de la escuela; responder a un contacto inicial del maestro.
2. Ayuden a su hijo en a vestirse adecuadamente de acuerdo con las normas de vestimenta de la escuela
3. Informen a las autoridades escolares cualquier problema de aprendizaje o condición que puede estar relacionada con la educación de sus hijos.
4. Cooperen con el personal de la escuela cuando su hijo está involucrado en un problema de disciplina.
5. Cooperen con los administradores y maestros en sus esfuerzos por lograr y mantener un sistema escolar de calidad.
6. Cooperen con la enfermera de la escuela para obtener las vacunas requeridas por el estado, para seguir los procedimientos para la administración de medicamentos en la escuela, y tomar / mantener al estudiante a su casa cuando están enfermos.
7. Muestren una actitud positiva hacia los maestros, padres y estudiantes.
8. Platican sobre las asignaciones de trabajo y libretas de calificaciones con el estudiante; solicitar una conferencia con el maestro si su hijo recibe una mala calificación en el período
9. Motivan a sus hijos a que se sigan el Código de Conducta del Estudiante y las políticas de disciplina escolar.
10. Garanticen la seguridad de los estudiantes al recogerlos y dejarlos en la escuela
11. Establezcan y mantengan una actitud positiva hacia el personal de la escuela.
12. Solicitan conferencias para discutir el progreso académico.

13. Mantengan direcciones y números de teléfonos actualizados del hogar, trabajo para situaciones de emergencia en la oficina
14. Promover la asistencia de sus hijos a las clases privadas a medida que surja la necesidad.
15. Ofrezcan una identificación apropiada cuando sea solicitado por el personal escolar.
16. Muestran a sus hijos a desarrollar buenos hábitos de estudio en casa.
17. Envían a sus hijos a la escuela todos los días como lo requiere la ley y notificar de inmediato a la escuela para explicar las ausencias y tardanzas.
18. Se esfuerzan por preparar a sus hijos emocionalmente y socialmente para ser receptivo al aprendizaje y la disciplina.
19. Participan activamente en el programa general de la escuela.
20. Promuevan un espíritu deportivo cuando en los eventos deportivos y otras actividades extracurriculares.

NORMAS DE CONDUCTA DE LOS MAESTROS

Los maestros y el personal son responsables de:

1. Aplicar el Código de Conducta del Estudiante.
2. Presentar un informe escrito, en el momento oportuno, al administrador apropiado documentar que un estudiante ha violado el Código de Conducta del Estudiante.
3. Implementar planes de lecciones, actividades de aprendizaje y técnicas de manejo de la clase diseñado para enseñar estrategias de auto-disciplina y cumplir con las normas del distrito para los programas eficaces educativos.
4. Comunicar de manera eficaz los comportamientos esperados dentro del aula y del edificio.
5. Mantener una comunicación efectiva con el personal escolar para informarles de las necesidades individuales de los estudiantes
6. Mantener el contacto con los padres para fomentar un enfoque coherente hogar / escuela en la solución de los problemas individuales de los estudiantes.
7. Servir como modelos positivos para los estudiantes.
8. Instruir a los estudiantes a través de interacciones para luchar por la auto-disciplina y alentar el trabajo y hábitos que conduzcan al logro de objetivos personales.
9. Mostrar respeto hacia os padres os estudiantes y.
10. Calificar las tareas con prontitud y difundir las calificaciones de acuerdo con la política del consejo.
11. Responder a los mensajes de los padres y las solicitudes de manera oportuna.
12. Garantizar que toda interacción con compañeros, miembros del personal y padres estén diseñados para garantizar el máximo éxito en los estudiantes, mientras se mantiene la confidencialidad.
13. Mantener todos los días registros de asistencia precisos
14. Garantizar la buena disciplina de los estudiantes por estar en la asistencia regular ya tiempo.
15. Ayudar a crear y mantener un ambiente seguro para toda la escuela.
16. Asumir toda responsabilidad de acuerdo al manual del personal de la escuela y manual del empleado del distrito.
17. Llevar a cabo el Código de Ética de Educación Texas [19 TAC, PARtee 7, Capítulo 247].

NORMAS DE CONDUCTA PARA EL ADMINISTRADOR

Los administradores escolares son responsables de:

1. Establecer e implementar programas para capacitar a los funcionarios sobre el Manual del Código de Conducta.
2. Supervisar la aplicación de los planes de lecciones, actividades de aprendizaje y técnicas de gestión de aula diseñadas para instruir estrategias autodisciplinarias que cumplen con las normas del distrito para programas educativos eficaces.
3. Envíar y procesan (en un plazo razonable), copia del informe de un maestro sobre la violación del Código de Conducta del estudiante para el padre o tutor del estudiante.

4. Apoyar al personal escolar en el cumplimiento del Manual y Código de Conducta.
5. Educar a los estudiantes en relación con a las responsabilidades y auto-disciplina de acuerdo al Código de Conducta del Estudiante.
6. Informar e involucran a los padres cumplir las normas del Código de Conducta del Estudiante.
7. Responder al código de conducta sobre las infracciones que los maestros le da al estudiante y hacer responsable al estudiante responsable de sus acciones de acuerdo al Código de Conducta del Estudiante.
8. Garantizar que los padres sean informados del progreso del estudiante o cualquier cambio significativo en el rendimiento y / o comportamiento.
9. Implementar los procedimientos de disciplina.
10. Servir como modelos positivos para los estudiantes, padres, personal y comunidad.
11. Comunicar de manera positiva con la policía y las agencias gubernamentales, según lo necesario.
12. Garantizar que todos los datos del estudiante se registran adecuadamente en el momento
13. Llevar a cabo el Código de Ética de Educación Texas [19 TAC, PArtee 7, Capítulo 247].

VIOLACIONES GENERALES DE CONDUCTA

Quedan prohibidas las categorías de conducta que se mencionan a continuación, tanto en la escuela como en las actividades relacionadas a ella, así como en los vehículos del distrito o vehículos operados por él (la lista no incluye las ofensas más severas). En la siguiente sección se incluye la suspensión, el traslado al DAEP, la colocación, la expulsión por ciertas faltas graves, y ofensas graves que requieren o permiten ciertas consecuencias específicas. En esta sección, se explican las ofensas graves que dan como resultado la suspensión de la clase regular. Esta guía describe breves ejemplos en cada uno de los niveles disciplinarios y las consecuencias disponibles para los administradores. La (s) acción (s) disciplinaria (s) dependerá de la ofensa, seriedad de la ofensa y cualquier conducta anterior. Véase el Código de Conducta Estudiantil.

OFENSAS MENORES

Las infracciones leves, generalmente se observan en el salón de clases o en el edificio, e interfieren con el proceso educativo. Las infracciones leves se manejan a menudo por el maestro. Los padres pueden ser llamados para asistir a una conferencia con el maestro para discutir la mala conducta y la acción disciplinaria.

OFENSAS MAYORES

Los principales delitos o faltas graves interfieren con el ambiente de aprendizaje. Los padres serán notificados de la infracción y pueden que asistan a una conferencia con el administrador para discutir los delitos y medidas disciplinarias. La acción disciplinaria dependerá de la ofensa, las acciones anteriores, y la gravedad de la mala conducta.

OFENSAS (REMOVIBLES)

Son lo delitos extraíbles graves que interrumpen un proceso educativo ordenado. Los padres son notificados y se les pide asistir a una conferencia con el administrador en cada caso de infracción removible.

OFENSAS QUE AMERITAN LA EXPULSIÓN

Las ofensas que ameritan expulsión también pueden ser ilegales y perturbar seriamente el orden del proceso educativo. Cada caso de conducta ilegal, será referido al Departamento de Policía.

DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD

Los estudiantes no deben:

- Insubordinación (dejar de llevar a cabo las instrucciones del personal de la escuela).
- Salir de la escuela sin permiso de la escuela o eventos patrocinados por la escuela
- Desobedecer las reglas de conducta
- Rechazar las medidas de disciplina asignadas por un administrador.

MOSTRAR MALOS TRATOS HACIA OTROS**Los estudiantes no deben:**

- Usar un lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos.
- Luchar o pelear física, confrontación. (Ver asalto en Traslado y DAEP Expulsión.)
- Amenazar a otro estudiante, empleado o voluntario en o fuera de la escuela, y si la conducta causa una perturbación considerable en el medio educativo.
- Participar en la intimidación, acoso, o hacer listas de víctimas. (Ver glosario para los tres términos.)
- Participar en una conducta que constituya acoso o abuso sexual o en género, ya sea verbal, por gestos o cualquier otra conducta, dirigida hacia otra persona, que incluyan a un estudiante empleado o voluntario
- Participar en conducta que constituye violencia de pareja o noviazgo que incluya el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal, emocional o el dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con quien el estudiante tiene o tuvo una relación amorosa. La Violencia en el Noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación matrimonial o de noviazgo con el individuo que está o estuvo en una relación matrimonial o de noviazgo con la persona que comete la ofensa, como se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.
- Exhibir de manera impropia e indecente partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (Ver glosario).
- Forzar a un individuo a actuar por la fuerza o mediante el uso de esta (coerción).
- Cometer actos de extorsión o chantaje (obtener dinero o algún objeto de valor de una persona contra su voluntad).
- Participar en conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin el consentimiento previo de esta en donde se perturbe el ambiente educativo o que invada la privacidad de los demás.

DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD**Los estudiantes no deben:**

- Dañar o destruir la propiedad de otros. (Por delito grave conducta criminal, ver traslado a un DAEP o Expulsión.)
- Dañar parcial o totalmente propiedad de la escuela, incluyendo libros de texto, material electrónico o tecnológico, casilleros, muebles y otros equipos con grafito u otra cosa.
- Robo a otros estudiantes, personal, o escuela.
- Cometer o asistir en un atraco o robo, aunque no constituya un delito según el Código Penal de Texas. (Para delitos graves de robo ver Traslado a un DAEP y Expulsión.)
- Ingresar sin autorización a las instalaciones del distrito que no se encuentran abiertas en horario de operaciones

POSESIÓN ARTÍCULOS PROHIBIDOS:**Los estudiantes no deben poseer o usar:**

- fuegos Artificiales de cualquier tipo, humo o bombas fétidas o cualquier otro dispositivo pirotécnico

- hojas de afeitar, navaja, cortadores de cartón, cadenas o cualquier otro objeto usado de una manera que amenace o lesione a otra persona
- “algo parecido” a un arma una pistola de aire o pistola de aire comprimido;
- municiones
- club
- nudillos
- un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado
- un arma de fuego
- un arma que aturda
- una navaja o un cuchillo pequeño de otro tipo;
- aerosol de pimienta
- material pornográfico infantil
- productos de tabaco, cigarrillos electrónicos pluma vapor; y cualquier componente, parte o accesorio para un cigarrillo electrónico y dispositivo de vapeo;
- encendedores o cerillos
- señaladores laser que no se apruebe su uso; o
- artículos que generalmente no se consideran armas, incluyendo útiles escolares, cuando el director o su designado determine que existe un peligro, (para armas y armas de fuego). silenciadores o supresores de armas de fuego.

POSESIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Los estudiantes pueden traer sus propios dispositivos de telecomunicación a la escuela. Esto incluye, entre otros, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, iPads, auriculares, tabletas y computadoras portátiles. Todos los dispositivos deben permanecer en las mochilas de los estudiantes durante todo el día. Los estudiantes podrán sacar y utilizar sus dispositivos en el almuerzo a menos que la administración indique lo contrario. Los maestros también tienen la discreción de permitir el uso de dispositivos en clase sólo para fines de instrucción. Una estudiante debe seguir las reglas del maestro y del distrito con respecto al uso de su dispositivo. El uso de un teléfono en la escuela es un privilegio que puede ser revocado en cualquier momento.

Se confiscarán los dispositivos de telecomunicación que interrumpan el proceso educativo, los que se usen de manera inapropiada o cuando no estén bajo las instrucciones de un maestro o miembro del personal, o los que se utilicen infringiendo el Código de Conducta Estudiantil. El personal de la escuela escribirá una remisión a la oficina y se entregará en la oficina del director. Si esta es la primera infracción del estudiante, se le permitirá recuperar su dispositivo al final del día escolar. Si el estudiante se va temprano, debe regresar al final del día escolar para recuperar su dispositivo, no se harán excepciones. Infracciones repetidas requerirán que el padre/tutor, y/o un tercero que retenga el derecho legal de propiedad entregue el dispositivo electrónico por una cuota de \$15. Para más detalles, por favor vea la Política de Dispositivos de Telecomunicación del Estudiante.

Los dispositivos que interrumpan el proceso educativo por estar encendidos serán confiscados temporalmente. El personal de la escuela recogerá el dispositivo electrónico y lo entregará en la oficina del director. Los padres, tutores y/o un tercero que conserve el derecho legal de propiedad podrán obtener el dispositivo electrónico una pagada la multa. Una vez transcurrido el plazo de 30 días, la escuela se deshará del dispositivo electrónico. El estudiante que se niegue a entregar su dispositivo electrónico cuando se lo pida un empleado de la escuela será objeto de una acción disciplinaria de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil, que puede ir desde una falta grave hasta una falta sancionable con la expulsión. Los estudiantes tienen prohibido el uso de un teléfono móvil o cualquier dispositivo capaz de capturar imágenes de cualquier violación del código de conducta estudiantil mientras estén en la escuela o en eventos relacionados con la escuela o patrocinados por la escuela.

POLÍTICA DE CELULARES- USO INAPROPIADO

Los estudiantes no deben:

- 1ª Ofensa - Contacto con los padres, teléfono confiscado y devuelto al final del día.
- 2ª Ofensa - Contacto con los padres, teléfono confiscado, y los padres deben recuperar el teléfono con una cuota de \$15.
- 3ª Ofensa - Contacto con los padres, teléfono confiscado, los padres deben recuperar el teléfono con una cuota de \$ 15, y el estudiante se le asigna ISS.
- 4ª Ofensa - Contacto con los padres, teléfono confiscado, los padres deben recuperar el teléfono con una cuota de \$15, y el estudiante es suspendido.
- 5ª Infracción - Contacto con los padres, teléfono confiscado, los padres deben recuperar el teléfono con una cuota de \$15, y se recomienda al estudiante que asista a ALC.
- 6ª Delito y más - Recomendar colocación en ALC

MALUSO DE COMPUTADORAS E INTERNET

Queda estrictamente prohibido el uso de teléfonos móviles o cualquier dispositivo durante los exámenes. Cualquier persona con un teléfono/dispositivo afuera durante un examen se le confiscará el teléfono inmediatamente para que lo recojan los padres y recibirá un cero. El uso de teléfonos móviles o cualquier dispositivo en los baños y/o vestuarios está terminantemente prohibido. Si un individuo usa un teléfono para grabar a individuos en un ambiente privado (baño/cuarto de casilleros) o en una situación comprometedora, entonces será catalogado como un «Delito de Cárcel Estatal» y será asignado obligatoriamente a DAEP. Cualquier persona que use el teléfono en estas áreas tendrá su dispositivo confiscado de inmediato para que los padres lo recojan recibirá medidas disciplinarias de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil además de ser reportado a la policía de acuerdo al Código Penal de Texas.

Los estudiantes no deben:

- violar las políticas de uso del ordenador, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre del estudiante
- tratar de evitar el acceso o contraseñas o alguna otra información relacionada con la del distrito, los estudiantes, o empleados, o cargar o crear virus de computadora incluyendo esto fuera de la escuela además de que la conducta perturba considerablemente el medio ambiente educa
- tratar de alterar, destruir o inhabilitar equipos de computación del distrito, los datos del distrito, los datos de otros, o las redes conectadas al sistema del distrito, incluyendo fuera de la escuela y que la conducta causa una perturbación considerable en el medio ambiente educativo.
- uso de la Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar a los estudiantes del distrito, empleados o voluntarios, entre ellos fuera de la escuela y que la conducta causa una perturbación considerable en el medio ambiente educativo.
- Enviar, publicar o poseer mensajes electrónicos o videos que sean agresivo, con abuso, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, de acoso, que dañen la reputación de otra persona o que sean ilegales, incluyendo el acoso cibernético, las peleas y/o, las imágenes/videos de estudiantes que violen el código de conducta estudiantil y el "sexting", ya sea en la escuela o fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción importante en el ambiente educativo.
- Uso del correo electrónico o sitios en la red de la escuela para fomentar conductas ilegales o para amenazar la seguridad en la escuela, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una perturbación sustancial del entorno educativo.

PRESCRIPCIONES, ILEGALES Y DROGAS EN FARMACIAS Y SUPERMERCADOS

Los estudiantes no deben:

- poseer o vender semillas o pedazos de marihuana en cantidades menores. (para drogas ilegales, alcohol, e inhaladores ver traslado a un DAEP y expulsión.)
- poseer, usar, dar, regalar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida.

- (ver el glosario de “parafernalia”).
- poseer o vender imitación de drogas o intentar pasar artículos con drogas o contrabando.
 - abusar de medicamentos con receta médica de un estudiante, dar un medicamento con receta a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia de una droga de prescripción de otra persona, en la escuela o en un evento escolar (ver el glosario en “abuso”).
 - abusar de los medicamentos de venta libre en supermercados. (vea el glosario de “abuso”
 - encontrarse bajo la influencia de algún medicamento de venta en supermercados que deteriore las facultades físicas o mentales. (ver glosario de “bajo la influencia”).
 - tener o tomar los medicamentos recetados o sin receta médica (supermercados) en la escuela distinta de los previstos por la política del distrito.

VIOLACIONES O TRANSGRESIONES A LAS LEYES DE SEGURIDAD

Los estudiantes no deben:

- poseer publicaciones o material electrónico que está diseñado para promover o alentar conducta ilegal o que pueda amenazar la seguridad de la escuela.
- participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenazan la seguridad de otro estudiante de un empleado o la propiedad de la escuela.
- hacer acusaciones falsas o cometer fraudes en materia de seguridad escolar.
- participar en cualquier conducta que las autoridades escolares creen que puedan intervenir con el programa escolar o incitar violencia.
- arrojar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños materiales.
- descargar un extintor de incendios, o activar la alarma de seguridad sin justificación.
- encontrarse en lugares como autobuses, gimnasios, salas de trabajo de maestros, salones de clase no asignados, salones de coro, baños, armarios de conserjes, pasillos, auditorios, campos de atletismo, patios de recreo, vestuarios, salones de música, cafeterías, oficinas, etc. sin la autorización correspondiente.

OTRAS DELITOS

Los estudiantes no deben:

- desobedecer las normas de aseo personal y de vestimenta de acuerdo al manual del estudiante.
- hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante o maestro.
- apostar
- falsificar datos, pases, u otros documentos escolares
- participar en acciones, manifestaciones o acciones que esencialmente interrumpen o interfieren con las actividades escolares
- desobedecer repetidamente otras normas de conducta o normas en el aula
- participar en deshonestidad académica que incluye engañar o copiar el trabajo de otro estudiante, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
-

El distrito puede imponer reglas en la clase además de las que se encuentran en el Código Estudiantil. Estas normas pueden ser expuestas en las aulas o pueden ser dadas a los estudiantes y pueden o no constituir violaciones del Código.

CONSECUENCIAS

El estudiante que demuestre falta de respeto por los demás, y que interfiera con el acceso a una educación pública y a un ambiente seguro estará sujetos a medidas disciplinarias. Las reglas escolares y la autoridad del Distrito para administrar disciplina se aplican siempre que el interés de la escuela

está involucrada en o fuera de la escuela en conjunción con o independiente de clases y actividades patrocinadas por la escuela.

INTIMIDACIÓN ESCOLAR

En esta sección:

(1) "INTIMIDACIÓN" es un acto o patrón de actos lo suficientemente claros de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que detona un desequilibrio de poderes e involucra la expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos, o conducta física que:

1. Tiene o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, o a la propiedad de un estudiante, o coloca a un estudiante con un temor razonable o daño al acompañante del estudiante o daña la propiedad del estudiante; o
2. Es lo suficientemente severo, persistente o dominante que la acción o amenaza crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela, o infringe los derechos de la víctima en la escuela que incluye el acoso cibernético
4. Intimidación que ocurre en o se entrega a la propiedad de la escuela o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela
5. Intimidación que ocurre en un autobús escolar de propiedad pública o privada o un vehículo que se usa para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela
6. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el acoso cibernético:

Ciberacoso como lo define el Código de Educación de Texas:

Acoso cibernético, tal como se define en la sección 37.0832 del Código de Educación de Texas:

(1) Intimidación que se realiza mediante cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono móvil u otro tipo de teléfono, un ordenador, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio de internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

(2) "**ACOSO**" significa el amenazar y causar daño o lesión corporal a otro estudiante, involucrarse en una conducta sexualmente intimidante, causar daño físico a la propiedad de otro estudiante, someter a otro estudiante a confinamiento físico o restricción, o tomar maliciosamente cualquier acción que sustancialmente daña la salud y seguridad física o emocional de otro estudiante.

(3) "**LISTA DE VICTIMAS** " **LISTAS DE VICTIMAS**- una lista de personas que son blancos para causarles daño y utilizan:

1. un arma de fuego (Código Penal Sección 46.01 (3))
2. un cuchillo (Código Penal Sección 46.01(7)) cualquier otro objeto para causar daño corporal intencional
3. cualquier otro objeto que se utilice con la intención de causar daños corporales

La intimidación es algo prohibido por el distrito el cual puede incluir ritos de iniciación, amenazas, burlas, confinamiento, asalto, demandas de dinero, destrucción de propiedad, robo de posesiones valiosas, insultos, propagación de rumores u ostracismo. En algunos casos, la intimidación puede ocurrir a través de métodos electrónicos, llamados "cyberbullying".

Si un estudiante cree que ha experimentado intimidación o ha sido testigo de intimidación de otro estudiante, es importante que el estudiante o padre notifique a un maestro, consejero escolar, director

u otro empleado del distrito tan pronto como sea posible para obtener asistencia e intervención. La administración investigará cualquier acusación de intimidación u otra mala conducta relacionada.

Si los resultados de una investigación indican que se ha producido intimidación, la administración tomará las medidas disciplinarias correspondientes. Se pueden tomar medidas disciplinarias o de otro tipo, incluso si la conducta no se elevó al nivel de intimidación. El distrito también contactará a los padres de la víctima y del estudiante que se haya involucrado en el acoso escolar. Existen opciones de asesoramiento para estas personas, y cualquier estudiante que haya sido identificado como testigo de la intimidación. Se prohíbe cualquier represalia contra un estudiante que informa un incidente de intimidación.

Queda prohibida cualquier represalia contra un estudiante que denuncie un incidente de acoso escolar.

De acuerdo a TEC § 25.0342 y por recomendación de la administración, la mesa directiva del distrito o el designado puede, en respuesta a un caso identificado de intimidación, decidir transferir a un estudiante que se haya involucrado en la intimidación a otra clase en el campus. En consulta con el padre del estudiante, el estudiante también puede ser transferido a otro campus en el distrito. El padre de un estudiante que ha sido determinado por el distrito como víctima de intimidación puede solicitar que su hijo sea transferido a otro salón de clases o campus dentro del distrito. [También vea Transferencias de Seguridad / Asignaciones]

Una copia de la política del distrito está disponible en el sitio web del distrito. Un estudiante de un padre que no está satisfecho con el resultado de una investigación puede apelar a través de la política FNG (LOCAL).

PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR UNA QUEJA Y EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

1. Solicitar y completar el formulario de denuncia de Lamar CISD "Intimidación, acoso y violencia en el noviazgo".
 - a. Estos formularios están disponibles con todos los administradores de la escuela y en la página de LCISD (FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA EL ACOSO / ACOSO / ACOSO).
 - b. Favor de proporcionar información detallada sobre el formulario para que el administrador pueda completar una investigación exhaustiva.
2. Entregue el formulario completo a un administrador del campus
3. El padre o tutor de la presunta víctima debe notificar al padre o tutor de la presunta víctima antes del tercer día hábil después de la fecha en que se informó el incidente y al padre o tutor del presunto acosador dentro de una cantidad razonable de aviso. tiempo después del incidente
4. El administrador investigará la información contenida en la queja.
5. El administrador se pondrá en contacto con el padre / tutor tanto de la presunta víctima como del presunto perpetrador. Si es necesario, el administrador completará el Acuerdo de Ausencia basado en el campus.

Una copia de la política del distrito está disponible en el sitio web del distrito. Un estudiante de un padre que no está satisfecho con el resultado de una investigación puede apelar a través de la política FNG (LOCAL).

TÉCNICAS DE MANEJO DISCIPLINARIO

La disciplina será diseñada para mejorar la conducta y para alentar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Las medidas disciplinarias se basarán en el criterio profesional de los maestros y administradores y en una gama de técnicas de manejo que incluyen unas prácticas restaurativas de la misma. La acción disciplinaria estará en proporción con la gravedad de la ofensa, la edad y grado del estudiante, además de la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el efecto que tenga la mala conducta en el entorno escolar y los estatutos legales.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes del estado y leyes federales aplicables, además del Código de Conducta Estudiantil. en la medida en que el conflicto exista. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumpla con la definición de intimidación, acoso cibernético, acoso o haga listas de aciertos (**ver glosario**) hasta que se haya realizado una reunión del comité ARD para revisar la conducta.

Al decidir si se ordena la suspensión, la expulsión o la colocación en el DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tendrá en cuenta la discapacidad la cual perjudica sustancialmente la capacidad de ver la violación de conducta del estudiante.

TÉCNICAS

Las siguientes técnicas de disciplina administrativa pueden utilizarse solas o en combinación en la escuela o salón de clases por violaciones del Código Estudiantil de Conducta:

- Corrección verbal o escrita
- Tiempo para calmarse o tomar descanso periodo de tiempo de acuerdo a la ley
- Cambiar orden de asientos en clase o en vehículos del distrito u operados por el distrito
- Confiscar temporalmente artículos que perturben el proceso educativo. Los padres pueden recoger los teléfonos celulares u otros aparatos eléctricos por una cuota de \$15.00 dólares una vez que transcurra el plazo de 30 días, el Distrito se deshará del dispositivo de comunicación.
- Premios o méritos
- Contratos de comportamiento.
- Prácticas de Disciplina Restaurativa
- Consejería o asesoría por parte de maestros, consejeros escolares, o personal administrativo
- Conferencias de padres y maestros
- Reducción de calificaciones por fraude o plagio (incluyendo el recibir un cero) por hacer trampas, plagio, uso de un dispositivo electrónico no aprobado, y según lo permitido por la política.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o a suspensión dentro de la escuela.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular
- Mandar al estudiante a la oficina o a otra área asignada o a (ISS) suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de deberes escolares distintos de las tareas de clase.
- Cancelación de privilegios, como la participación en actividades fuera del plan de estudios y la posibilidad de elegirse y tener puestos de honor.
- Sanciones sobre organizaciones estudiantiles individuales, y comportamiento en estándares

- extracurriculares
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela
- Multas
- Suspensión fuera de escuela especificado en el código de suspensiones
- Traslado al DAEP especificado en este código
- Técnicas o recargos identificados en las actividades fuera del plan de estudios de organizaciones de comportamiento estudiantiles
- Expulsión como se especifica en el código de expulsión
- Consignar a una agencia de afuera o autoridad legal para persecución criminal sumados a las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias especificadas en el Código Estudiantil de Conducta

RESTRICCIÓN FÍSICA*

Cualquier empleado del Distrito puede, usar o aplicar restricción física a un estudiante (dentro del ámbito de sus funciones) si considera de forma “razonable” y cree necesario el:

1. Proteger el estudiante u otra persona (s) a partir de una lesión física.
 2. Obtener posesión de un arma u otro objeto peligroso.
 3. Proteger una propiedad de ser dañada seriamente.
 4. Retirar de un lugar específico a un estudiante por rechazar la orden legal de un empleado de la escuela, incluyendo en una clase u otra área de la escuela para poder restablecer el orden.
- * Cuando un estudiante de educación especial con discapacidad requiere restricción física se seguirán las siguientes reglas de los comisarios TEA.

EVALUACIÓN SOBRE CONSECUENCIAS

El distrito tomará en consideración en la evaluación las consecuencias de acuerdo a los siguientes puntos:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. La intención o falta de intención en el momento en que el estudiante incurrió en la conducta
3. Historial disciplinario del estudiante
4. Una discapacidad que merme sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta.
5. Situación del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar).
6. Condición de estudiante sin hogar.

Se define como “defensa propia” al uso de fuerza contra otro en la medida en que una persona cree razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria, en la cual se considera apropiado, para protegerse de la persona; se considerará como circunstancia atenuante sólo cuando el estudiante tiene una creencia razonable de que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse contra el uso del otro o intento de uso de la fuerza que podría causar lesiones corporales graves. El asalto verbal o amenaza nunca son suficientes para justificar la autodefensa. La creencia “razonable” en el entorno escolar significa una creencia que se llevó a cabo por el director de la escuela en las mismas circunstancias que el actor. Cada estudiante es responsable de hacer todos los esfuerzos posibles para evitar el uso de cualquier fuerza; si es posible, se recomienda retirar a la persona de la situación, El Distrito no aprueba o autoriza a los estudiantes a usar la fuerza en contra de otra persona, incluso si esta persona, o instigante provoca una pelea o altercado.

PROHIBICIÓN DE TÉCNICAS AVERSIVAS

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con los estudiantes las cuales se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir dolor o molestias físicas o emocionales significativas. Las técnicas aversivas incluyen:

- Uso de técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, que no sean castigos corporales según lo permitido por la política del distrito. [Ver política FO (LOCAL).]
- Uso de técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos de articulaciones.
- Arrojar y uso directo de aerosol, niebla o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara del estudiante.
- Negar el dormir “adecuadamente”, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.
- Ridiculizar o denigrar a un estudiante de una manera que afecte o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o que constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la restricción del suelo en decúbito prono o supino.
- Dificultar la respiración del estudiante, lo que incluye aplicar presión sobre el torso o el cuello del estudiante o colocar algo en, sobre o sobre la boca o nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Sujetar al estudiante a un objeto estacionario mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad de comunicación del estudiante.
- Uso de químicos prohibidos.

Uso del tiempo de espera de una manera que evite que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo del programa de educación individualizada (IEP), incluyendo el aislar al estudiante mediante el uso de barreras físicas. Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no le cause incomodidad o cumpla con el IEP o el plan de intervención conductual (BIP) del estudiante.

TABLA SOBRE APELACIONES, ASIGNACIÓN DISCIPLINARIA Y NOTIFICACIONES

ASIGNACIÓN	RECOMENDADO O ASIGNADO POR	NOTIFICACIÓN / PROCESO	APELACIÓN A:
Detención	Maestro o administrador del Campus	Comunicación escrita y Comunicación con los padres	Director o designado
Suspensión en la escuela	administrador de la escuela	Comunicación escrita y Comunicación con los padres	Director o designado
Suspensión fuera de la escuela	Administrador de la escuela	Comunicación escrita y Comunicación con los padres	Director o designado

Amonestación o suspensión del autobús	Supervisor de disciplina de autobuses	Comunicación con los padres por teléfono o correo electrónico	Orden de recursos 1. Subdirector de Transporte 2. Director de Transporte o
Programa de Educación de Disciplina Alternativa (ALC)	Administrador de la escuela	Comunicación con los padres, conferencia formal* y comunicación escrita	Orden de apelación 1. Director 2. Secundaria y Preparatoria
Expulsión	Administrador de colocación y disciplina estudiantil	Comunicación escrita, Comunicación con los padres, y conferencia formal *	Orden de apelación 1. Asistente del Superintendente de Educación Secundaria y Preparatoria 2. Revisión de la Junta

* Los estudiante con discapacidad especial que requieran restricción, seguirán las reglas de los comisarios de TEA

TRANSPORTE

CONDUCTA EN LA PARADA DEL AUTOBÚS

Los padres son responsables de la supervisión de sus hijos en el área de la parada de autobús antes de la llegada del autobús, mientras los estudiantes suben, y después que el autobús sale de dejar a los estudiantes. A los padres NO se les permite abordar autobuses sin el permiso expreso de Transporte. Los padres no deben usar blasfemias en las discusiones con el conductor del autobús en la parada. Si tiene alguna inquietud, llame a Transporte.

LUGAR DE TRANSPORTE	RUTA	TELÉFONO
Transporte Rosenberg	Café, Azul, Rojo, Plata	832-223-0289
Transporte Fulshear	Oro, Morada	832-223-0551

AUTOBUSES Y OTROS VEHÍCULOS ESCOLARES

Se espera que todo estudiante colabore con el personal del distrito en garantizar que los autobuses y los vehículos del distrito permanezcan en buenas condiciones y proporcionar un viaje de transporte seguro. Al viajar en vehículos y autobuses del distrito los estudiantes se encuentran sujetos a los

estándares de comportamiento de este manual y al Código de Conducta Estudiantil. Los estudiantes deben seguir las siguientes reglas de autobús:

1. Los estudiantes deben respetar las normas de conducta en el autobús como lo hacen en el salón de clases.
2. Los estudiantes sólo pueden subir o bajar en paradas designadas o asignadas.
3. Los estudiantes deben viajar en el autobús asignado.
4. Los estudiantes tienen prohibido dirigirse hacia el conductor u otros estudiantes de manera profana, tener un lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos a pasajeros en otros vehículos o a los peatones.
5. Los estudiantes se sentarán en su asiento asignado hacia y desde la escuela.-Los conductores de autobús están autorizados para asignar o reasignar los asientos según sea necesario-
6. Los estudiantes deben encontrarse en su parada de autobús 10 minutos antes de la hora señalada. Los estudiantes que lleguen tarde o hagan esperar al autobús serán sujetos disciplinados.
7. Al bajar y salir del autobús debe:
 - aléjese al menos tres metros de la parada del autobús para evitar accidentes.
 - permitir a los estudiantes más jóvenes a abordar primero
 - entrar y salir del autobús en silencio, sin aglomeraciones ni empujones.
 - escanear su smarttag requerida en el escáner smarttag al entrar y salir del autobús.
 - no jugar en las paradas del autobús. estar atento al tráfico en todo momento
 - el estudiante debe alejarse del autobús tan pronto como salga para evitar caer bajo las ruedas.
 - al cruzar la calle: si el conductor le indica que cruce sin que lo acompañe, el estudiante debe moverse al menos 10 pies delante del autobús al borde de la acera y esperar a que el conductor le indique cruzar. Los estudiantes deben tener precaución al cruzar la calle o avenida.
8. Los estudiantes deberán estar sentados antes de que el autobús comience a moverse. 2. Los estudiantes deberán permanecer sentados hasta que el autobús se detenga por completo y el conductor indique a los estudiantes que salgan. El estudiante debe mantener la cabeza, brazos, codos y cuerpo en el autobús y **nunca arrojar objetos desde la ventana**.
9. Los estudiantes no deberán sacar fuera de la ventana los pies, cabeza, hombros y piernas
10. Nunca arrojar objetos dentro o fuera del autobus o vehículo
11. Los estudiantes deberán mantener los pies, libros, cajas de instrumentos y otros objetos fuera del pasillo y debajo de la escalera del autobus
12. Los estudiantes deben identificarse por sí mismos y proporcionar su número identificación correcto con el nombre correcto o al conductor del autobús. El hecho de no proporcionar información correcta al conductor de un autobús estará sujeto a medidas disciplinarias.
13. No podrán ser transportados objetos demasiado grandes que no quepan en el asiento del estudiante o pongan en riesgo la seguridad de otros estudiantes.
14. No podrán llevarse animales vivos ni objetos peligrosos de cualquier naturaleza en el autobus
15. Queda prohibido el uso o posesión de drogas, alcohol, tabaco de cualquier tipo, incluyendo cigarrillos electrónicos en vehículos que son propiedad y operados por el Distrito.
16. El estudiante(s) es responsable(s) por daños hacia el autobus
17. Por la seguridad de los estudiantes queda permitido comer o beber en los autobuses
18. Los estudiantes deben hablar en voz baja mientras el autobús se encuentra en movimiento. Si el ruido interfiere con la habilidad del conductor para manejar el autobús de forma segura, el conductor llevara a cabo medidas disciplinarias.
19. En caso de emergencia los estudiantes deben permanecer en calma para escuchar las instrucciones del conductor.
20. Los estudiantes no pueden viajar con un amigo a su casa. En caso de una emergencia, por favor hable con el administrador de su escuela para obtener una aprobación por escrito.
21. Los estudiantes inscritos en Lamar CISD son los únicos que pueden viajar en, hacia las actividades extracurriculares en los autobuses escolares.
22. Los estudiantes deberán seguir todas las indicaciones que el conductor del autobús o patrocinador indique

23. La puerta trasera de emergencia nunca debe usarse para entrar o salir del autobús, excepto en casos de emergencia. El uso indebido de equipos de emergencia, manecillas, cintos y asas tendrán como resultados medidas disciplinarias.
24. La ley estatal indica que los estudiantes deben abrocharse los cinturones de seguridad si el autobús se encuentra equipado con ellos. Los estudiantes siempre deben usar correctamente el cinturón de seguridad mientras se encuentran en el autobús. Los estudiantes que se nieguen a usar el cinturón de seguridad serán disciplinados.

TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Las decisiones de transporte de educación especial se realizan de acuerdo al comité ARD. Cualquier cambio, de dirección, ubicación de parada o contacto telefónico, favor de ponerse en contacto con la persona de registros de la escuela. Nuestros conductores no dejarán a un estudiante sin supervisión a menos que el padre haya firmado un formulario con el permiso correspondiente que permita que el estudiante camine a su casa solo. El estudiante debe entrar a su casa antes de que el conductor se retire.

Los estudiantes solo pueden retirarse del autobús si tienen el permiso del “formulario de entrega “de estudiantes. Si hay una necesidad de hacer un cambio en este formulario de lanzamiento, por favor solicite un nuevo formulario de su campus.

Las guarderías deben encontrarse dentro de la zona de asistencia escolar o dentro del color de la zona escolar a la que el niño asiste.

Los estudiantes deben tener uno o más personas designadas para que el estudiante se pueda ir con ellos en la parada escolar. Los padres deben registrar a estos adultos en el portal de “Smart Tag” de los padres. Los padres son responsables de actualizar toda información.

Nuestra máxima prioridad es el garantizar que nuestros estudiantes se encuentren seguros en los autobuses. Para facilitar y apoyar esta iniciativa de seguridad, el Distrito implemento el sistema **Smart Tag** el pasado año escolar en donde promueve y asegura una experiencia positiva como pasajero en el autobús escolar para todos los estudiantes de LCISD.

Si el estudiante no tiene su insignia identificación durante cinco (5) días consecutivos, el Departamento de Transporte de LCISD se pondrá en contacto con la escuela/campus para que el padre o tutor pueda reemplazarla.

Las identificaciones de reemplazo pueden solicitarse a través de la oficina de la escuela. Existe un cargo de \$5.00 por reemplazo. Las identificaciones de reemplazo incluyen la etiqueta inteligente y la funda de plástico transparente. No se incluye un cordón, un carrete de insignia o una corbata con cremallera.

Si el estudiante recibe una advertencia, el estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias que llegan hasta la suspensión del servicio de transporte.

TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA (DAEP)

Ver el Código de Conducta en lo que concierne a provisiones de transporte para el Programa Disciplinario de Educación Alternativa DAEP

MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR VIOLACIONES DE SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS

Porque la seguridad es muy importante, el mal comportamiento en el autobús o en la parada de autobús puede hacer que un estudiante pierda los privilegios del autobús. Toda acción disciplinaria emitida por transporte son procesadas por la administración de la escuela. Las reglas del autobús

serán colocadas en el autobús, así como lo señala el Departamento de Transporte. Los siguientes comportamientos serán considerados infracciones graves.

- destrucción de la propiedad
- peleas
- uso profano
- comportamiento perturbador
- posesión de armas/objetos prohibidos
- lanzar objetos
- consumo de tabaco
- insubordinación
- uso de punteros laser u otros dispositivos que emitan destellos
- acoso escolar
- contacto físico
- posesión de drogas o parafernalia relacionada con las drogas, incluye vapeadores/ cigarrillos electrónicos
- Otros elementos enumerados en las infracciones graves, obligatorias o sancionables con la expulsión en el Cuadro del Código Disciplinario

Las violaciones a las normas serán notificadas al director y a los padres mediante los siguientes procedimientos:

TABLA SOBRE VIOLACIONES Y NORMAS DE TRANSPORTE

Primera notificación (ofensa menor):	Notificación de advertencia enviada a casa por correo electrónica a los padres.
Primer notificación ofensa mayor/seria	Notificación a casa se envía por correo electrónico a casa y el padre por texto. (5 días de suspensión del autobús)
Segunda notificación (ofensa menor):	Notificación a casa se envía por correo electrónico a casa y el padre por texto. (5 días de suspensión del autobús)
Segunda notificación de una infracción grave/mayor	Notificación se envía por correo electrónico a casa y el padre por texto. (15 días de suspensión del autobús)
Tercer notificación ofensa leve:	Notificación a casa/ reunión con padres - 3 días de suspensión
Tercera notificación de una infracción grave/mayor	Notificación enviada por correo electrónico a casa y el padre por texto. (85 días de suspensión del autobús)
Cuarta notificación por infracción leve	Notificación enviada por correo electrónico a casa y el padre por texto. (85 días de suspensión del autobús)
Primera notificación por pelea o cualquier tipo de agresión (física, indecente, sexual, agravada)	Notificación enviada por correo electrónico a casa y al padre por texto. (85 días de suspensión del autobús)
Segunda notificación por pelea o cualquier tipo de agresión (física, indecente, sexual, agravada)	Notificación enviada por correo electrónico a casa y al padre por texto. (85 días de suspensión del autobús)

La acción disciplinaria queda a discreción del director de la escuela. Una ofensa menor y mayor se definirá de acuerdo a la Tabla de Consistencia Disciplinaria de Lamar CISD.

A continuación, se enumeran las siguientes violaciones y consecuencias disciplinarias en orden de gravedad: desde delitos menores (infracciones menos graves) hasta la expulsión (infracciones más graves). En caso de conflicto entre el Manual del Estudiante, el Código de Conducta, y la Política de la Mesa Directiva, prevalecerá la Política de la Mesa Directiva.

Un incidente serio, como la falta de respeto por completo y lenguaje profano dará como resultado una **acción disciplinaria** basada en las circunstancias del incidente **y podrá tomarse en cuenta avisos disciplinarios del año anterior** en lo que respecta al autobús. Incidentes que lleguen al grado de delitos citados, como el pelearse, o cualquier otra ofensa que ponga en peligro la seguridad del conductor o de los estudiantes y público en general podrá resultar en la suspensión del estudiante por 6 semanas o más. El estudiante también recibirá consecuencias de la escuela tales como la suspensión o transferencia al DAEP del Distrito. El segundo incidente o delito serio dará como resultado la suspensión del estudiante por el resto del año. Se espera que los estudiantes que viajan en autobuses escolares lleven a cabo las mismas normas de conducta y comportamiento en el autobús escolar que en la escuela. Los estudiantes deben estar conscientes que el autobús es una extensión de la escuela. Cualquier estudiante que tenga un mal comportamiento, interrumpa los viajes en el autobús, no respete al conductor o ponga en peligro la seguridad de los pasajeros en el autobús escolar está sujeto a medidas disciplinarias, incluyendo el Manual del Estudiante de Primaria 71 2020-2021 (suspensión o baja del programa de transporte en autobús). Si los padres/tutores tienen preguntas sobre la conducta de los estudiantes en el autobús escolar, comuníquese con el Departamento de Transporte de Lamar CISD al 832-223-0289 (Rosenberg) o al 832-223-0551 (Fulshear).

Es importante tener una conducta apropiada para tener seguridad en el autobus escolar

SUMARIO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

En esta comunidad la educación representa un compromiso significativo de recursos financieros y humanos. Los beneficios que un estudiante obtiene de esta inversión dependen en gran medida de la actitud que tenga hacia el aprendizaje y el involucramiento del estudiante hacia estándares altos de comportamiento. Todos los estudiantes tienen derecho a disfrutar de los derechos primordiales de los ciudadanos que la ley reconoce y protege para otras personas con la misma edad y madurez. Las reglas de conducta y disciplina del distrito se establecieron para lograr y mantener el orden en la escuela. Los estudiantes que violen los derechos de otros o que violen reglas de la escuela o Distrito estarán sujetos a medidas disciplinarias diseñadas para corregir la mala conducta y para promover el que todo estudiante se involucre en las responsabilidades de otros ciudadanos en la comunidad escolar. El Código de Conducta Estudiantil es una respuesta específica a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas en el distrito. En él se muestran métodos y opciones de manejo disciplinario, prevención e intervención para los problemas que puedan tener tanto fuera como dentro de la escuela los estudiantes. La ley requiere que el distrito defina la mala conducta y el resultado de las consecuencias disciplinarias aplicadas que van desde apartar al estudiante de una clase regular o de la escuela hasta la colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), suspensión o expulsión de esta. El Código de Conducta Estudiantil se completa con el asesoramiento del Comité del Distrito y es aprobado por la Mesa Directiva de Lamar CISD. La información proporcionada es para padres y estudiantes sobre las normas y consecuencias de la mala conducta; así como los procedimientos de administración disciplinaria. De acuerdo a la ley estatal, el código se encuentra disponible en cada escuela y se publica en la página de internet del distrito. La violación del código se notifica a los padres, las cuales pueden ser desde la suspensión, expulsión, o trasladado al DAEP.

CÓDIGO DE CONDUCTA DISCIPLINARIA DE LAMAR CISD 2024-2025

La siguiente lista incluye ejemplos disciplinarios y de mal comportamiento. Cualquier combinación de las acciones disciplinarias se puede utilizar de la lista de abajo para mal comportamiento de los estudiantes. Las alternativas de gestión disciplinaria o programas educativos alternativos para estudiantes elegibles con discapacidades, IDEA y 504 deben ser consistentes con el plan educativo del estudiante (Las alternativas de manejo de disciplina o programas educativos alternativos para estudiantes con discapacidades, elegibles para IDEA y 504 deben ser consistentes con el plan educativo del estudiante (Plan Educativo Individual o Plan de Instrucción).

Delitos menores	Delitos mayores (graves)	Delitos graves/delitos de expulsión discrecional (DAEP/ALC)	Obligatorio (DAEP/ALC) o Expulsiones discrecionales	Expulsiones obligatorias
<ul style="list-style-type: none"> • (BUS) Incumplimiento de las normas del autobús (seguir la guía de disciplina del autobús) • (CHE) Hacer trampas/copiar • (COM) Uso indebido del sistema informático • (DIS) Ruidos molestos, inquietantes o perturbadores • (DRE) Violación del código de vestimenta • (ELP) Expulsión: abandonar el salón de clases o el campus • (FAI) Violación de las normas de clase • (FAI) Comida o bebida en zona restringida • (FAI) Recorte en línea • (FAI) Falta de preparación de las clases • (FAI) Dormir en clase • (FAI) Falta de participación en clase • (FAI) Juguetes/objetos inapropiados traídos a la escuela • (HSP) Juego de caballos • (IAT) Demostración pública de afecto/exhibición de familiaridad inapropiada • (MLD) Uso indebido del teléfono móvil/dispositivo electrónico/redes sociales • (NON) Comportamiento incumplido en clase • (NO) Deshonestidad • (PKV) Infracción de estacionamiento • (TAR) Retraso • (TSH) Amenaza de autolesión 	<ul style="list-style-type: none"> • (CHE) Plagio • (DIS) Molestar y mofarse • (EDW) Fuegos artificiales • (FAI) Lanzar objetos • (FAI) Vender/distribuir artículos no relacionados con la escuela • (FAI) Posesión de un puntero láser • (FAI) Poseer/usar cerillas o encendedores • (FAI) Estudiante encontrado en un lugar no autorizado • (GAM) Juegos de azar • (IAT) Contacto físico/tocamiento inapropiado • (LAG) Lenguaje profano/abusivo • (NON) Comportamiento no conforme /Insubordinación • (RAC) Insultos racistas • (SKI) Falta a clase/ abandona la clase sin permiso/ abandona el recinto escolar • (SP1) Mal comportamiento persistente de nivel I (iniciar MTSS) • (SXT) Sexting • (TOB) Posesión de productos del tabaco/parafernalia • (TRE) Allanamiento de morada • (VBC) Enfrentamiento 	<ul style="list-style-type: none"> • (BUL) Acoso escolar/acoso cibernético • (BUD/BUG/BUR) Acoso/ciberacoso por motivos de discapacidad/género/raza • (CUL) Dibujos de culto/Notas • (EDW) Artefacto explosivo (no utilizado como amenaza/no delictivo) • (FIG) Lucha • (FOR) Falsificación de registros/Falsificación • (GAN/GAV) Actividad de bandas/sociedad secreta/violencia de bandas • (HAZ) Novatadas • (LAW) Arma de imitación/réplica de arma • (MCD) Perturbación importante del campus/ Perturbación de zonas comunes • (NON) Comportamiento no conforme/Insubordinación • (OCO) Delito grave fuera del campus no escolar (no título 5) • (PHC) Conflicto físico/confrontación/agresión hacia otro • (POR) Posesión de pornografía • (SP2) Mal comportamiento persistente de nivel II (requiere MTSS) • (SXH) Acoso sexual/violencia en las citas • (SXN) Delincuente sexual registrado sin libertad condicional ni supervisión judicial • (TRS) Amenazas a estudiantes 	<ul style="list-style-type: none"> • (ALC)✗^ Alcohol (no delito) en el campus o actividad escolar • (AST)✗^ Agresión a un estudiante en el campus (1^{er} delito) • (BCS)✗^ Vulneración de la seguridad informática • (CCS) Delito menor de clase C de agresión a estudiante • (CRM)^ Travesura (broma)criminal (delito grave) • (DES/VAN) Destrucción de propiedad escolar/Vandalismo • (DOP) Distribución de pornografía • (DRP) Parafernalia de drogas • (ECG)✗ Poseer, vender, regalar, entregar o utilizar cigarrillos electrónicos • (FAL)✗^ Falsa alarma, falso informe • (FEL)✗^ Delito grave en el campus o actividad escolar • (FLR)✗^ El estudiante presenta una denuncia falsa • (GLU)✗^ Abuso de sustancias químicas volátiles en el campus o actividad escolar • (HAR)✗ amenaza verbal/física al personal, lenguaje inapropiado al personal • (INV)✗^ Video invasivo - Delito grave • (INX)✗^ Exhibicionismo en el campus o en una actividad escolar • (KNI) Posesión de cuchillo no ilegal (hojas entre 2 pulgadas y 5,5 pulgadas) • (LAD) Posesión o venta de drogas de imitación • (MLD) Uso de dispositivo electrónico para captar imágenes/video de infracciones del código de conducta • (OCF)✗^ Delito grave del Título V (fuera del campus) • (PCS)✗^ Poseer, vender, dar uso entregar o bajo la influencia de otra sustancia controlada • (PLD)✗^ Lascivia pública en el campus o actividad escolar • (PMT)✗^ Poseer, vender, dar uso entregar o bajo la influencia de marihuana/THC 	<p style="text-align: center;">Las expulsiones deben ir acompañadas de un informe policial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • (AAL)✗^ Agresión con agravantes a un empleado o voluntario • (AAO)✗^ Agresión con agravantes a un estudiante/padre en el campus • (ARS)✗^ Incendio provocado en un campus o actividad escolar • (ASA/ASO)✗^ Agresión sexual o agresión sexual con agravantes en el campus • (ASL)✗^ Agresión del personal LCISD • (AST)✗^ Agresión a un estudiante en el campus (2^{do} delito) • (ASV)✗^ Asalto a voluntarios • (CNH)✗^ Homicidio por negligencia criminal en el campus • (EDC)✗^ Conducta Mortal • (FAV)✗^ Delito de alcoholemia • (FCS)✗^ Droga Delictiva Sustancia Controlada • (IND)✗^ Indecencia con un niño en el campus o en una actividad escolar • (KID)✗^ Secuestro agravado en el campus • (MSL)✗^ Homicidio en el campus • (MUR)✗^ Asesinato, asesinato capital o intento de asesinato en el campus • (ROB)✗^ Robo con agravantes en el campus • (SXA)✗^ Abuso sexual continuado de un niño en el campus • (WPF)✗^ Arma de fuego en el campus • (WPK)✗^ Cuchillo ilegal en el campus (hoja superior a 5.5 pulgadas) • (WPO)✗^ Armas prohibidas en el campus

	verbal		<ul style="list-style-type: none"> • (RET)⊗^ Represalias contra un empleado escolar dentro o fuera del campus • (SP3) Mal comportamiento grave y persistente de nivel III (requiere MTSS) • (STL)⊗ Robo/Robo • (SXM)⊗ Conducta sexual inapropiada • (SXS)⊗^ Delincuente sexual registrado - Bajo supervisión judicial • (TTR)⊗⊗ Amenaza terrorista • (VAS/VAT) Destrucción de la propiedad de estudiantes o maestros/Vandalismo 	
--	--------	--	--	--

Amarillo-Clase A o B Delito Menor; **Verde-Clase A** Delito Menor; **Púrpura-Clase B** Delito Menor; **Azul-Delito Mayor**; **Violaciones de la ley serán reportadas a la Policía de LCISD y enviadas a las autoridades apropiadas.**

Indica la documentación policial requerida para la expulsión ⊗ Indica la colocación en DAEP por mandato estatal

Ofensas menores	Delitos graves	Delitos graves/delitos de expulsión discrecional (DAEP/ALC)	Expulsiones obligatorias (DAEP/ALC) o discrecionales	Expulsiones obligatorias Las expulsiones deben ir acompañadas de un informe policial.
Mínimo requerido: <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda/Corrección verbal • Conferencia de estudiantes • Decomiso (si procede) • Tarifa administrativa (teléfono móvil - 15 \$) 	Mínimo requerido: <ul style="list-style-type: none"> • Documentación disciplinaria • Confiscación (si procede) • Contacto con los padres • Conferencia de estudiantes 	Mínimo requerido: <ul style="list-style-type: none"> • Documentación disciplinaria • ISS • OSS (máximo 3 días) • Contacto con los padres/conferencia • Conferencia de estudiantes 	Mínimo requerido: <ul style="list-style-type: none"> • Documentación disciplinaria • ALC • Notificación policial • Contacto con los padres y conferencia • Conferencia de estudiantes • Restitución (por daños a la propiedad escolar) • Pérdida de privilegios • Eliminación de las actividades extraescolares 	Mínimo requerido: <ul style="list-style-type: none"> • Documentación disciplinaria • Expulsión • Notificación policial • Contacto con los padres y conferencia • Conferencia de estudiantes
Opcional: <ul style="list-style-type: none"> • Tiempo para calmarse • Remisión disciplinaria • Contacto con los padres • Corrección de la vestimenta (código de vestimenta (uniforme)) • Eliminación de clases a corto plazo • Pérdida de privilegios • Detención - Antes de la Escuela, Después de la Escuela, Detención de Almuerzo o Detención de Sábado • Suspensión de autobuses (BUS) 	Opcional: <ul style="list-style-type: none"> • ISS • OSS (máximo 3 días) • Pérdida de privilegios • Eliminación de las actividades extraescolares • Escuela de los sábados • Reasignación de clase • Detención extraescolar • Prácticas reparadoras (PR) • ALC discrecional 	Opcional: <ul style="list-style-type: none"> • ALC discrecional • Reasignación de clase • Notificación policial • Pérdida de privilegios • Eliminación de las actividades extraescolares • Prácticas reparadoras (PR) 	Opcional: <ul style="list-style-type: none"> • OSS (3 días como máximo) • Asignar oportunidades de servicio en el campus • Reparación, repintado, limpieza o pago de daños 	

• Suspensión del privilegio de estacionamiento				
• Prácticas restaurativas (PR)				

Cuando el distrito decide la expulsión o DEAP, independientemente de una acción obligatoria o discrecional, el distrito debe tener en cuenta los siguiente:

1. 1. Defensa propia.
2. Intención o falta de intención en el momento del incidente.
3. Historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que merme sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta.
5. Situación del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar).
6. Condición de estudiante sin hogar.

[TEC 37.001(a)].

Los programas alternativos de manejo disciplinario o programas de educación alternativa para estudiantes con discapacidades elegibles en 504 y IDEA deben estar de acuerdo con el plan educativo del estudiante (Plan educativo individual o Plan de instrucción).

RETIRO DE LA CLASE REGULAR

Además de otras técnicas disciplinarias, la mala conducta puede resultar en retirar al estudiante del ambiente educativo regular como una recomendación rutinaria o como un traslado formal.

RECOMENDACIÓN RUTINARIA

La recomendación como rutina da lugar cuando el maestro refiere al estudiante a la oficina del director como técnica de manejo disciplinario. El administrador puede emplear técnicas adicionales.

TRASLADO FORMAL

El maestro o administrador puede retirar al estudiante de la clase si existe una conducta que rompa con el Código de Conducta para mantener la disciplina efectiva en el salón de clases. Un maestro también puede iniciar un traslado formal del estudiante si:

1. El comportamiento del estudiante ha sido documentado por el maestro como la intervención repetida e impide al maestro a los estudiantes seguir con la clase y aprender; o
2. El comportamiento es tan indisciplinado, perturbador, o abusivo que el maestro no puede instruir y los estudiantes no pueden aprender.

Un maestro o administrador posiblemente retire a un estudiante de la clase si el estudiante participa en una conducta, que bajo el Código de Educación, requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o sea expulsado. Cuando el estudiante sea retirado de la clase por estas razones, los procedimientos en las secciones siguientes sobre el DAEP o la expulsión se aplicarán en seguida; de lo contrario, en un plazo de tres días escolares del traslado formal, el administrador encargado programará una conferencia con los padres del estudiante, el estudiante, el maestro, y si el maestro lo retiro de clase, o cualquier otro administrador.

En la conferencia, el administrador autorizado informará al estudiante de la conducta en desaprovebo y lo que se propone como consecuencia. El administrador dará al estudiante la oportunidad de dar su versión sobre el incidente.

Cuando un estudiante es retirado de la clase regular por un maestro y existe una conferencia pendiente, el director puede situar al estudiante (en):

- otro salón más apropiado.
- suspender al estudiante en la escuela.
- suspender al estudiante de la escuela
- DAEP

Un maestro o administrador debe retirar a un estudiante de la clase si el estudiante participa en un comportamiento que de acuerdo al Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Si se suspende al estudiante por esas razones, se llevarán a cabo los procedimientos en las secciones posteriores sobre DAEP o expulsión.

REGRESO DEL ESTUDIANTE AL SALÓN DE CLASE

Cuando un estudiante ha sido formalmente retirado de la clase por un maestro, por tener una conducta en contra de un/otro maestro que contengan elementos de: asalto, asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, asesinato, asesinato capital, o intento criminal por cometer asesinato o asesinato capital, el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento de este.

Cuando un estudiante ha sido formalmente trasladado de clase, el director no puede regresar al estudiante a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro- a menos que el Comité determine que la clase del maestro es la mejor o única alternativa disponible.

SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA (ISS)

(DE PREKÍNDER AL 12º GRADO)

Este programa habilita el retiro de un estudiante de clases regulares y al mismo tiempo permite que el estudiante permanezca en su escuela asignada. El objetivo es para que los estudiantes comprendan que un comportamiento apropiado conduce al derecho de asistir clases y comprometerse a tener un comportamiento apropiado en la clase y escuela.

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA (OSS)

Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento enumerado en el Código como: una violación de conducta general, delito de DAEP o delito de expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes en el 2º grado o en grados inferiores salvo que la conducta reúna los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante por debajo del 3^{er} grado o un estudiante sin hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que (mientras esté en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar) el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contiene los elementos de asalto, asalto sexual, asalto agravado o asalto sexual agravado, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como alternativa disciplinaria para los estudiantes menores de 3^{er} grado que cometan violaciones de conducta general en lugar de la suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

PROCESO

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido de la escuela no mas de tres días escolares por cada ofensa sin tener un límite de veces en que el estudiante sea suspendido en el semestre o en el ciclo escolar.

Antes de que el estudiante sea suspendido por cargos de conducta tendrá una conferencia con el director o administrador apropiado y se le dará la oportunidad de explicar su versión del incidente.

El número de días de suspensión será determinado por el director u otro administrador apropiado, pero no excederá a más de tres días.

El administrador apropiado determinará la cantidad de días de suspensión de un estudiante, pero no excederá de tres días escolares

Al decidir si se ordena la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de comportamiento del campus deberá tener en cuenta:

1. Conducta fue defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. La naturaleza de un estudiante sin hogar.

Al ser suspendido, el estudiante no tendrá permitido estar en las instalaciones de LCISD, y no podrá participar o asistir a eventos escolares o a eventos después de escuela.

CURSOS DURANTE LA SUSPENSIÓN

El distrito se asegurará que el estudiante tenga acceso al material del curso para los cursos del plan de estudios básicos mientras que el estudiante este suspendido dentro escuela o fuera de la escuela, incluso al menos un método en donde el trabajo del curso no necesite uso del internet.

Un estudiante retirado del salón de clases regular a una suspensión dentro de la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad de completar antes del comienzo del siguiente ciclo escolar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito al momento de su retiro del salón de clases regular. El distrito puede proporcionar la oportunidad por cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia, o escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de conclusión proporcionado por el distrito.

TRANSLADO AL PROGRAMA DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DAEP / COLOCACIÓN EN EL CENTRO DE APRENDIZAJE ALTERNATIVO (ALC)

El DAEP se impartirá en otro salón que no es el salón de clases regulares del estudiante. Un estudiante de la escuela primaria no puede ser asignado a un DAEP con estudiantes que no son de primaria.

Para efectos del DAEP, la clasificación en primaria será de Kinder (edad 6 años) al 6º grado y la clasificación para secundaria es del 7º al 12º grado.

Los programas de verano ofrecidos por el distrito deberán servir a los estudiantes asignados a un DAEP en relación con otros estudiantes.

Un estudiante expulsado no deberá ser trasladado al DAEP además de la expulsión. El distrito tomará en consideración para poder decidir si un estudiante es trasladado al DAEP, independientemente de que la acción (conducta) sea obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar

TRANSLADO DISCRECIONAL AL DAEP/ALC

Mala conducta que puede resultar en la colocación en el DAEP:

MALA CONDUCTA IDENTIFICADA POR LA LEY ESTATAL

De acuerdo con la ley estatal un estudiante puede ser transferido al DAEP por cualquiera de las siguientes ofensas:

1. Participar en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta en una escuela pública, incluyendo la participación como miembro o aspirante, o solicitar a otra persona que se convierta en aspirante o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla en la escuela pública. (Véase el glosario).
2. Participación en actividades delictivas de bandas callejeras. (Véase el glosario.)
 - Llevar o poseer artículos relacionados con pandillas.
 - Cometer cualquier acto o comunicarse verbalmente o no verbalmente que demuestre la pertenencia o afiliación a una pandilla.
 - Usar cualquier discurso o cometer cualquier acto para promover el interés de cualquier pandilla o actividad de pandillas como solicitar el ser miembro o involucrarse con otros para intimidar, pelear en concierto, agredir o amenazar con agredir a otros.
 - El estudiante cumple dos (2) o más de los siguientes criterios:

- admitir participar como miembro de una pandilla,
 - encontrarse involucrado en actividades relacionadas con pandillas
 - encontrarse involucrado en escritos/grafitis relacionados con pandillas
 - presentarse como miembro de una pandilla por su vestimenta o gestos con las manos.
3. Travesura criminal, no castigada como delito.
 4. Agresión (sin lesión corporal) con amenaza de lesión corporal inminente.
 5. Agresión por contacto físico ofensivo o provocador.
 6. Infracciones graves según la definición del Sumario del Código de Conducta.
 7. Bajo la política de LCISD, pero no de acuerdo con la política del Estado; un estudiante, de seis años o mayor de seis años, puede ser colocado en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa si el estudiante comete cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela a menos que se indique lo contrario. El estudiante puede haber recibido una sanción policial con respecto a esta actividad. El estudiante puede ser suspendido en espera de una conferencia formal:
 - El estudiante agrede verbalmente, utilizando palabras soeces dirigidas a cualquier voluntario. Esto es de acuerdo cuando la evidencia muestra que el voluntario no provocó o instigó la agresión verbal. Esto debe ocurrir dos veces en un año escolar para ser considerado para una colocación en DAEP.
 - El estudiante agrede físicamente a cualquier voluntario. Esto es de acuerdo cuando la evidencia muestra que el voluntario no provocó o instigó la agresión física.
 - El estudiante amenaza verbalmente o físicamente a algún voluntario, siempre y cuando las pruebas demuestren que el voluntario no provocó o instigó la amenaza.

De acuerdo a la ley estatal, un estudiante puede ser referido al DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente cree de manera razonable (ver el glosario) que el estudiante ha participado en una conducta por delito grave, que no sea robo agravado o delitos que implican lesiones a una persona de acuerdo al Título V (ver el glosario) del Código Penal de Texas, fuera de la propiedad de la escuela y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regulares la seguridad de otros estudiantes o maestros se ve amenazada o puede ser perjudicial en la instrucción educativa.

El administrador encargado puede, pero no está obligado a, colocar a un estudiante en el DAEP de acuerdo a la ley estatal, aunque el administrador no tenga conocimiento de la conducta realizada.

TRANSLADO OBLIGATORIO AL DAEP/ALC

TRASLADO POR MANDATO:

Mala conducta que requiere traslado a DAEP

Un estudiante debe ser trasladado al DAEP si:

1. Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o reporte falso (incluye amenaza de bomba) o amenaza terrorista que involucre una escuela pública. (Ver glosario).

2. Comete los siguientes delitos en propiedades de la escuela o en los 300 pies dentro de la propiedad medidos desde cualquier punto en donde la comienza la propiedad, o mientras asiste a un evento en la escuela o fuera de la escuela y el evento está relacionado con la escuela que:
- Participe en conducta clasificada como un delito/ ofensa grave.
 - Cometa un asalto (ver glosario) según el Código Penal de Texas 22.01 (a) (1).
 - Vende o entrega a otra persona, o posee, usa o se encuentra bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituyan un delito grave. El estudiante con una receta válida de cannabis bajo en THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Los delitos relacionados en la escuela con drogas se encuentran en la sección de Expulsión.) (Ver glosario de “Bajo la Influencia”.
 - Vende o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete una ofensa bajo la influencia del alcohol, o posee, usa o se encuentre bajo la influencia de alcohol, si la conducta no se sanciona como un delito grave. (Los delitos relacionados en la escuela con el alcohol se mencionan en la sección de Expulsión.)
 - Se comporta de una manera que contenga los elementos de la ofensa o un delito relacionado con pegamento o pintura en aerosol o en relación con el abuso en productos químicos volátiles bajo la sec. 485,031 a través del Código de Salud y Seguridad 485,035.
 - Se comporta de una manera que contenga los elementos de una falta pública lícita, o exposición indecente.
 - Participa en conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado bajo el Código Penal 42.07 (a) (1), (2), (3) o (7)
- 3 Participa en conducta que amerite la expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
4. Cometa una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad
5. Participa en conducta que contiene los elementos de la ofensa de represalia contra cualquier empleado o voluntario escolar o fuera de la propiedad de la escuela. (Acto de represalia cometido en combinación con cualquier otra ofensa que amerite la expulsión encontrada en la sección de expulsión del código.
6. Participa en conducta castigada como delito que figuran en el título 5 del código penal de Texas (ver glosario) cuando la conducta ocurra solo fuera de la escuela y no en eventos patrocinados por la escuela o relacionados con la escuela:
- El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver glosario)
 - Una corte o un jurado encuentra que el estudiante ha incurrido en una conducta delictiva (ver glosario)
 - El superintendente o administrador asignado tiene una opinión razonable que el estudiante ha participado en la conducta

Si el estudiante sujeto a expulsión es un estudiante con discapacidades que recibe servicios de educación especial, la colocación y/o el plazo de la expulsión están sujetos a la ley federal.

ASALTO SEXUAL Y ASIGNACION A OTRA LA ESCUELA

Si el estudiante ha recibido una condena por abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada, o condenado o puesto en adjudicación diferida por asalto sexual o asalto sexual

agravado contra otro estudiante en el mismo campus, y si el padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de esta solicita que la Mesa Directiva transfiera al agresor a otro campus, este será transferido a otro campus en el distrito. Si no hay otra escuela en el distrito que sirva el nivel de grado del estudiante ofensor, este será transferido a un DAEP/ALC.

PROCESO

El traslado a un DAEP será realizado por el administrador designado.

CONFERENCIA

Cuando el estudiante es removido de la clase y trasladado al DAEP, el administrador autorizado concertará una conferencia dentro de tres días hábiles con los padres del estudiante, el estudiante y el maestro si el maestro fue el que traslado al estudiante.

En la conferencia, el administrador asignado informará al estudiante, oralmente o por escrito, las razones del traslado y le dará al estudiante una explicación base del traslado y la oportunidad de responder a las razones del traslado. Después de que el distrito haya hecho intentos válidos para requerir la asistencia del estudiante o padres y sin importar si estos asisten el distrito podrá llevar a cabo la conferencia y tomar una decisión sobre el traslado.

CONSIDERACIONES EN LOS FACTORES DE MITIGACIÓN

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Defensa propia (**ver glosario**)
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilegalidad de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

ORDEN DE COLOCACIÓN (TRASLADO)

Después de la conferencia si el estudiante es trasladado al DAEP, el administrador asignado escribirá la orden de traslado con copia enviada al estudiante y padres.

El director designado entregará al Tribunal de Menores una copia de la orden de traslado, y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código a más tardar el segundo día hábil después de la conferencia.

Si el estudiante es trasladado al DAEP y el período del traslado no concierne con las guías que se incluyen en este Código, la orden de traslado dará aviso de la inconsistencia.

AVISO DE ASIGNATURAS

El padre o tutor del estudiante transferido a DAEP deberá recibir aviso por escrito sobre las oportunidades para completar el plan de estudios básicos (cuando el estudiante fue inscrito al momento

del traslado) sin costo alguno para el estudiante y necesario para graduarse. Este aviso debe incluir información sobre todos los métodos disponibles para completar las asignaturas.

DURACIÓN DEL TRASLADO

El traslado del estudiante al DAEP será determinado por el administrador designado.

El período de estancia para un estudiante de secundaria se determinará de acuerdo a la gravedad de la ofensa o de acuerdo a la cantidad de traslados al DAEP dentro de un período de 12 meses. Las asignaciones se darán en ALC por 172 días. La consideración de salida temprana se basará en la asistencia, calificaciones, participación en consejería, puntos PBIS y disciplina. La decisión final será tomada por el Administrador de DAEP/ALC. Los padres deben asistir a sesiones semanales de educación y apoyo, organizadas por Fort Bend County Regional, durante el término de la asignación.

El período de estancia para un estudiante de primaria en el DAEP/ALC es de 15-20 días. El periodo se puede extender dependiendo como el estudiante responde en el programa. Antes de que finalice la asignación, el estudiante se reintegrará al salón de clases con apoyo.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores necesarias para los estudiantes asignados al DAEP/ALC por un período de 90 días o más, de acuerdo con los procedimientos administrativos del distrito establecidos para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o pruebas de referencia.:

EXCEDENTE UN AÑO

La colocación en un DAEP/ALC puede exceder más de un año cuando la revisión por parte del distrito determina que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o que;
2. La extensión del traslado representa el mejor interés para el estudiante.

Las restricciones reglamentarias sobre la duración de una colocación en el DAEP/ALC no aplican en la colocación resultante de la decisión de la Mesa Directiva de colocar a aquel estudiante que participó en una agresión sexual contra otro estudiante de manera que los estudiantes no se encuentren ubicados en la misma escuela.

EXCEDE EL AÑO ESCOLAR

Los estudiantes que comenten faltas y requieran ser transferidos al DAEP/ALC al final del ciclo escolar posiblemente necesiten quedarse al principio del ciclo escolar a cumplir lo requerido. Para ser transferido al DAEP/ALC y extenderse al siguiente año escolar, el administrador determinará lo siguiente:

1. Si la presencia del estudiante presenta peligro (daño físico) para el estudiante u otros en la clase regular o
2. Si el estudiante ha tenido conductas graves o persistentes que violan el Código del Distrito (ver glosario).

EXCEDENTE 60 DÍAS

Si el traslado al DAEP/ALC se extiende por más de 60 días o se extiende al final del siguiente período de calificaciones, lo que ocurra primero, se le avisará al padre del estudiante y se le dará la

oportunidad de participar en el proceso, con la persona designada por la mesa directiva o ante la mesa directiva.

APELACIONES

Las preguntas de los padres acerca de las medidas disciplinarias deben ser dirigidas a la administración de la escuela. Las apelaciones sobre la decisión de colocar al estudiante en un DAEP/ALC deben ser dirigidas al director de la escuela, y luego al administrador de colocación y disciplina estudiantil correspondiente de acuerdo a la norma de conformidad FOC(Legal) dentro de tres días escolares. La copia esta política se puede obtener en la oficina del director o en la oficina central de administración o en la línea al www.lcisd.org. Las consecuencias disciplinarias no serán aplazadas mientras se espera la decisión de trasladar a un estudiante al DAEP/ALC no podrá ser apelada más allá del Administrador de colocación y disciplina

RESTRICCIONES DURANTE EL TRASLADO (COLOCACIÓN)

Se prohíbe que un estudiante trasladado al DAEP asista o participe en actividades patrocinadas por la escuela o en actividades extracurriculares relacionadas de acuerdo a las razones especificadas de la ley estatal.

El distrito no proveerá transporte a los estudiantes en el DAEP/ALC

Para los estudiantes de último grado de preparatoria que sean elegibles para graduarse y sean asignados al DAEP/ALC en el momento de la graduación, el último día de estancia en el programa, será el último día de instrucción, y al estudiante se le permitirá participar en la ceremonia de graduación y en las actividades relacionadas con ella, a menos que se especifique lo contrario en la orden de traslado de DAEP/ALC.

REVISIÓN DEL TRASLADO (COLOCACIÓN)

Al estudiante trasladado al DAEP se le dará un análisis de su colocación incluyendo su estado académico en intervalos que y no excedan a más de 120 días. En el caso de un estudiante de escuela secundaria, el progreso, el plan y las expectativas de graduación del estudiante serán revisados. En la revisión el estudiante se les dará la oportunidad a los padres del estudiante o tutor, la oportunidad de presentar las razones para que el estudiante regrese a la clase o escuela regular. El estudiante no puede regresar a la clase del maestro el cual lo removió de su clase sin su consentimiento.

FALTAS DE CONDUCTAS ADICIONALES

Si durante el término del traslado al DAEP el estudiante se empeña en tener otras conductas adicionales en donde se requiera o se permita la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales concerniente a esa conducta y estos procedimientos pueden ir desde la extensión de la asignación al DAEP o hasta la recomendación para la expulsión.

AVISO SOBRE PROCEDIMIENTOS CRIMINALES

La oficina del fiscal notificará al distrito si el estudiante fue colocado en el DAEP/ALC por ciertas ofensas incluyendo cualesquiera delitos graves, reclusión ilegal, exhibición indecente, asalto, conducta letal, amenazas terroristas, crimen organizado, ciertos delitos de drogas, o posesión de arma, y:

1. Enjuiciamiento de un estudiante, en donde se rechazó el caso por falta de motivo enjuiciable o

pruebas insuficientes (ver glosario), o que el enjuiciamiento diferido se inicie, o que;

2. El tribunal o jurado encuentre al estudiante inocente, o llegue a la conclusión que el estudiante no incurrió en una conducta delictiva o conducta que indico la necesidad de supervisión, y que el caso fue desestimado por parcialidad.

Si el estudiante es transferido al DAEP/ALC por cualquiera de estas conductas, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o su designado revisarán la colocación del estudiante y programarán una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después que el superintendente o su designado reciban la notificación del fiscal. El estudiante no podrá regresar al aula regular mientras esté pendiente la revisión.

Después de revisar la notificación y recibir información de los padres, el superintendente o designado podrán continuar con el proceso de traslado del estudiante si se justifica y se cree que la presencia del estudiante amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros en la clase regular.

El estudiante, padre o tutor pueden apelar la decisión del superintendente con la mesa directiva. El estudiante no puede regresar a la clase regular durante la apelación. En caso de apelación el consejo debe - en la siguiente junta- revisar la notificación proporcionada y recibirá la información del estudiante, y de los padres del estudiante o del encargado, superintendente o designado; y confirmar o revertir la decisión del superintendente o de la persona designada. La junta levantará acta de los procedimientos.

Si la mesa directiva confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar con el Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón de clases regular en espera de la apelación.

BAJAS DURANTE EL PROCESO

Cuando un estudiante comete una falta de acuerdo al Código del Distrito en donde se requiere y se permite el traslado al DAEP/ALC (mientras el estudiante se da de baja o se retira del distrito antes de que la orden de traslado se ha completada), el distrito completará el proceso y emitirá una orden de traslado. Si el estudiante regresa al distrito durante el año o regresa el año subsiguiente, el distrito podrá hacer cumplir la orden en ese momento- restando el tiempo de traslado en que el estudiante ha asistido en otro distrito. Si el administrador autorizado o la mesa directiva no emiten una orden de traslado después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito al que el estudiante se inscriba, podrá completar los procedimientos y podrá emitir una orden de traslado.

PROCEDIMIENTOS PARA ESTUDIANTES RECIEN INSCRITOS

El distrito decidirá (dependiendo del caso), si se debe continuar con el traslado de un estudiante que se inscribe en el distrito o en una inscripción abierta en una escuela chárter o de algún distrito. El distrito decidirá si colocará al estudiante en el DAEP/ALC del distrito o en un salón de clases regular.

El estudiante recién inscrito, que viene de otro estado, y es trasladado al DAEP/ALC será trasladado como cualquier otro estudiante recién inscrito, si la conducta cometida constituye un motivo de traslado para el distrito.

Si el estudiante fue trasladado al DAEP/ALC por un distrito escolar de otro estado por un período superior a un año, este distrito, de acuerdo a la ley estatal, reducirá el período de estancia de manera que la estancia total no exceda un año. Sin embargo, si después de realizar una revisión, y el distrito

determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o que extender el traslado es en el mejor interés del estudiante, la estancia podrá ser más allá de un año.

TRANSLADO POR EMERGENCIA EN LA ESCUELA

El estudiante deberá recibir una notificación por palabra por la conducta rebelde, cuando la colocación de emergencia sea necesaria por ser conducta perturbadora o abusiva que interfiere seriamente con las operaciones del aula o de la escuela. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP/ALC.

SERVICIOS DE TRANSICIÓN

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al aula regular desde un programa educativo alternativo, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA (LEGAL) para obtener más información.

TRANSLADO Y/O EXPULSIÓN POR OFENSAS SERIAS

La siguiente sección incluye dos categorías de delitos graves en donde el Código de Educación establece procedimientos y consecuencias específicas.

DELINCUENTES SEXUALES REGISTRADOS

Al recibir notificación de conformidad con la ley estatal y en donde estudiante se encuentra obligado a registrarse como delincuente sexual, el distrito deberá remover al estudiante del salón de clases regular y determinar el traslado apropiado a menos que el tribunal ordene su traslado al JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluyendo libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad condicional, la colocación será en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está sometido a ninguna forma de supervisión de la corte, la colocación puede ser en un DAEP o JJAEP por un semestre, o el traslado podrá ser en un salón de clase regular, sin embargo, este no podrá llevarse a cabo si el consejo o designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Es perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es el mejor interés de los estudiantes del distrito.

REVISIÓN DEL COMITÉ

Al final del primer semestre del traslado del estudiante y antes de comenzar el ciclo escolar (para que el estudiante permanezca en el lugar) el distrito convocará al comité de conformidad con la ley estatal, revisará la estancia del estudiante al final del primer semestre de traslado y antes de comenzar el año escolar, el comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón regular o permanecer en DAEP. Si se encuentra algo extraordinario o algo especial, la Junta o su representante deberán seguir la recomendación de la Comisión.

La revisión del traslado de un estudiante con discapacidad, el cual recibe servicios de educación especial, deberá ser realizada por el comité de ARD.

ESTUDIANTES RECIÉN INSCRITOS

Si el estudiante se inscribe en el distrito y se encuentra registrado como agresor sexual durante un traslado obligatorio el distrito podrá contar el tiempo en que el estudiante fue trasladado o podrá requerir un semestre adicional a un traslado alternativo sin llevar a cabo una revisión de su traslado.

APELACIONES

Un estudiante o padres del estudiante pueden apelar la transferencia solicitando una conferencia con la junta o designado. La conferencia se limita a los hechos si el estudiante se encuentra obligado a registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la Mesa Directiva o asignado bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

CIERTOS DELITOS Y OFENSAS GRAVES

Independientemente de si la colocación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones del DAEP o por alguna de las secciones de expulsión de conformidad con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y trasladado al DAEP o a un JJAEP si la junta o su representante encuentran que se han dado bajo ciertas circunstancias el delito grave del Título V del Código Penal de Texas (ver glosario).

El estudiante:

1. ha recibido enjuiciamiento diferido por una conducta definida como delito grave en el Título 5;
2. encontró el tribunal o jurado una conducta delictiva definida como delito grave en el Título 5
3. ha sido acusado en participar en una conducta definida como delito grave en el Título 5;
4. ha sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en una conducta delictiva por una conducta definida como delito grave en el Título 5, o
5. ha recibido libertad condicional o una sentencia diferida o ha sido arrestado, acusado o condenado por delito grave en el Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar su traslado bajo estas circunstancias, independientemente de:

1. la fecha en que la conducta del estudiante ocurrió,
2. el lugar en que ocurrió la conducta,
3. la conducta ocurrió mientras el estudiante se encontraba inscrito en el distrito, o
4. si el estudiante completó con éxito los requisitos que la corte impuso con relación a la conducta

AUDIENCIA Y CONCLUSIONES

El estudiante debe tener primero una audiencia antes de la junta directiva o con el designado, los (el) cual determinará, que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el aula regular:

1. amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros
2. es perjudicial para el proceso educativo, o
3. no es lo mejor para los otros de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión por la mesa directiva o por la persona designada en esta sección es definitiva y no podrá ser apelada.

DURACIÓN DEL TRASLADO

El estudiante está sujeto al traslado hasta que:

1. El estudiante se gradúe de la escuela preparatoria,
2. Los cargos son retirados o reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante termina su plazo o está asignado a otro programa.

REVISIÓN DE COLOCACIÓN

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP en estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado y nivel académico, por el coordinador de comportamiento del campus o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón o escuela regular.

ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

Los estudiantes que se inscriban en el distrito y vienen de otra escuela deberán completar antes de su inscripción, su tiempo bajo el mandato por el traslado.

EXPULSIÓN

El distrito tomará en consideración los siguientes factores al decidir sobre la orden de expulsión, independientemente si la acción es obligatoria o facultativa:

1. Defensa propia (ver glosario);
2. La intención, o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. Historia disciplinaria del estudiante
[TEC 37.001(a)]
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante sin hogar

EXPULSIÓN DISCRECIONAL

Mala conducta que puede causar la expulsión.

Cualquier sitio

Un estudiante puede ser expulsado:

1. por participar en lo siguiente:
 - a. Conducta que contiene elementos de asalto bajo el Código Penal 22.01 (a) (1) en represalia contra un empleado escolar o voluntario.
 - b. Falta leve criminal, si es castigable como un delito grave.
2. participar en conducta que contiene los elementos de una de las siguientes ofensas en contra de otro estudiante, sin tener en cuenta, en donde se produce el comportamiento:
 - a. asalto agravado
 - b. asalto sexual
 - c. asalto sexual con agravantes
 - d. asesinato
 - e. homicidio capital
 - f. intento de cometer un asesinato o asesinato capital
 - g. robo agravado
 - h. Incumplimiento sobre las normas de informática
3. participar en conducta relacionada con una amenaza de bomba o de una amenaza terrorista que involucre una escuela pública

DENTRO DE LOS 300 PIES, EN LA ESCUELA O EN EVENTO PATROCINADO POR LA ESCUELA

Un estudiante puede ser expulsado por haber cometido cualquiera de las siguientes ofensas a 300 pies de la escuela como una forma de medir cualquier punto de línea de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ella.

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es punible como delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Ver el glosario para "bajo la influencia").
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave.
- Participar en una conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de productos químicos volátiles
- participar en conducta que contiene los elementos de asalto bajo la Sección 22.01 (a) (1) contra un empleado o un voluntario.
- participar en conducta homicida. (Ver glosario).

DENTRO DE LOS 300 PIES DE LA ESCUELA

Un estudiante puede ser expulsado por haber cometido cualquiera de las siguientes ofensas a 300 pies de la escuela como una forma de medir cualquier punto de línea de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ella.

- Agresión o asalto agravado, agresión o asalto sexual agravado
- Incendio provocado. (Ver glosario)
- Homicidio, asesinato capital, o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital
- Indecencia con un menor, secuestro agravado, homicidio involuntario, homicidio criminal

- negligente, o robo agravado
- Abuso sexual continuo de un niño o niños
- Crimen relacionado con drogas o alcohol ofensa relacionada
- Llevar ilegalmente una pistola, o cuchillo restringido, de acuerdo con los términos definidos por la ley estatal. (ver glosario).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (ver glosario).
- Posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal

PROPIEDAD DE OTRO DISTRITO

El estudiante puede ser expulsado al cometer cualquier ofensa que en su estado merezca expulsión, si el delito se comete en la propiedad de otro distrito de Texas, o mientras el estudiante asista a un evento de otra escuela patrocinada por la escuela o asista a la escuela de otro distrito que se encuentre relacionado con la escuela del distrito de Texas.

MIENTRAS SE ENCUENTRE EN EL DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en conductas serias que violan el código de conducta. Se define como conducta sería:

1. Comportamiento deliberado y violento con carácter amenazante hacia otros
2. Extorción que se traduce en ganancias monetarias por medio de amenazas o fuerza física
3. Constituye una conducta de coacción (sección 1.07 Código penal) o
4. Conducta que constituye una ofensa de
 - a. Conducta publica lesiva bajo el código penal 21.07
 - b. Indecencia publica bajo la sección código penal 21.08
 - c. Daño (malicia) criminal según el Código Penal 28.03,
 - d. Novatadas personales bajo el código penal 37.152 o
 - e. Novatadas bajo el código penal 42.07 (a) (1), (estudiante o personal del distrito).

EXPULSIÓN OBLIGATORIA

MALA CONDUCTA QUE REQUIERE EXPULSIÓN

LEY FEDERAL

Un estudiante debe ser expulsado por traer a la escuela un arma de fuego, según lo definido por la ley federal, cuando la ofensa ocurre en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela: "Arma de fuego" según la ley federal incluye cualquier arma (pistola de arranque) diseñada para, o puede ser fácilmente convertida para expulsar un proyectil mediante un explosivo.

1. Cualquier arma (incluida una pistola detonadora) que expulse un proyectil mediante la acción de un explosivo, o que esté diseñada o pueda transformarse fácilmente en tal modo.
2. El armazón o el receptor de cualquier arma de este tipo.
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego.
4. Cualquier artefacto destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.

CÓDIGO PENAL

El estudiante puede ser expulsado al cometer cualquier ofensa que en su estado merezca expulsión, si el delito es cometido en la propiedad de otro distrito en Texas, o mientras el estudiante asiste a una escuela patrocinada por la escuela o a la escuela de otro distrito relacionada con la escuela del distrito de Texas.

1. Llevar ilegalmente o cargar lo siguiente prohibido por el Código Penal 46.02:
 - Una pistola (definida por la ley estatal) como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una mano. (Vea el glosario). Nota: No se puede expulsar a un estudiante por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego que ocurra en una instalación aprobada que no se encuentre en el área de la escuela, mientras participa o se prepara para una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa deportiva de tiro patrocinada o respaldada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización deportiva de tiro que trabaja con el departamento. [Ver política FNCG (LEGAL).]
 - Un cuchillo de uso restringido a un lugar, tal y como lo define la ley estatal.
2. Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, como se define en la ley estatal. (Ver glosario).
3. Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Ver glosario). Se comporta de una manera que contenga los elementos de los siguientes delitos en el Código Penal de Texas:
 - Asalto agravado, asalto sexual o asalto sexual agravado
 - Incendio provocado (Ver glosario)
 - Asesinato, asesinato capital, o intento de matar o muerte capital
 - Indecencia con un niño
 - Secuestro agravado
 - Robo agravado
 - Homicidio
 - Homicidio por negligencia criminal
 - Abuso sexual continuo de un niño o niños
 - Conducta sancionable como una felonía que involucre el vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol, o cometer un acto o falta grave, mientras se encuentra bajo la influencia del alcohol
4. Participar en represalias contra un empleado o voluntario escolar en combinación con uno de los elementos mencionados anteriormente y de delitos de expulsión obligatoria escolar.

MENORES DE DIEZ AÑOS

Cuando un estudiante menor de diez años participa en conducta que amerite expulsión, el estudiante no será expulsado, sino será trasladado al DAEP. El estudiante menor de seis años no será trasladado al DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con armas de fuego.

PROCESO

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa que amerite expulsión, el director o el administrador de disciplina y colocación estudiantil asignado programará una audiencia en un plazo razonable. Los padres del estudiante serán invitados a asistir a la audiencia por medio de una carta.

Hasta el día de la audiencia, el director puede colocar al estudiante en:

- otro salón apropiado.
- suspender al estudiante en la escuela
- suspender al estudiante y no asistir a la escuela.
- DAEP

AUDIENCIA

El estudiante que se enfrenta a la expulsión, con un proceso debido, se le dará una audiencia. El estudiante tiene derecho a:

1. Ser representado por los padres u otro adulto que pueda asesorar al estudiante y que además no sea un empleado del distrito,
2. Testificar y presentar evidencia y testigos en la defensa, y
3. Tener la oportunidad para interrogar a los testigos que el distrito llame para la audiencia.

Después de notificar por escrito sobre la audiencia al estudiante y a los padres, el distrito puede llevar a cabo la audiencia sin importar si el estudiante o el padre del estudiante se encuentren presentes.

La junta administrativa autorizará al superintendente o la autoridad designada para llevar a cabo audiencias y expulsar a los estudiantes.

EXPULSIÓN Y APELACIÓN

Después de la audiencia inicial de expulsión, el estudiante o sus padres/tutores pueden solicitar una apelación de la orden de expulsión. El estudiante o sus padres/tutores deben presentar una solicitud por escrito al superintendente o a la persona designada dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito.

Una vez dada la notificación de apelación, el superintendente o persona designada convocará una audiencia imparcial para considerar la propuesta de expulsión. El superintendente puede elegir y referir la audiencia a un oficial o panel de tres administradores designados, que representen al superintendente. Si el oficial de la audiencia y el panel son señalados, ellos deberán preparar por escrito una recomendación al superintendente con la evidencia presentada en la audiencia.

Aquel estudiante que apele la recomendación de expulsión tendrá el derecho de recibir el proceso de procedimiento requerido por la ley federal y estatal de la constitución. Los derechos procesales son los siguientes:

- El derecho a ser representado por un abogado o un adulto que no es un empleado del distrito, a menos que el empleado del distrito sea el padre del estudiante o tutor.
- Previo aviso con los posibles testigos para el distrito.
- Una oportunidad para testificar y presentar evidencia y testigos que el distrito llame a la audiencia
- La oportunidad de interrogar a los testigos del distrito en una audiencia. Las audiencias de expulsión deben ser grabadas

REVISIÓN DE LA MESA DIRECTIVA SOBRE LA EXPULSIÓN

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o los padres deben presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o padre un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión cerrada a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se celebre en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y de la persona designada por la junta.

La junta escuchará las declaraciones hechas por las partes en la revisión y basará su decisión sobre la prueba reflejada en el expediente y cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión oralmente a la conclusión de la presentación. Las consecuencias no se aplazarán a la espera del resultado de la audiencia.

ORDEN DE EXPULSIÓN

Antes de hacer efectiva la expulsión, la junta o el coordinador de comportamiento del campus tomarán en consideración:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado entregará al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Administrador de Disciplina y Colocación deberá entregar al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión deberá notificar la inconsistencia.

DURACIÓN DE LA EXPULSIÓN

El período de expulsión debe basarse en proporción con la gravedad de la ofensa, la edad del estudiante y el nivel de grado, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará de acuerdo al caso. El período máximo de expulsión es de un año en el calendario, salvo lo dispuesto a continuación.

Una expulsión no puede exceder más de un año escolar a menos que, después de la revisión, el distrito determina que:

- el estudiante demuestra ser una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o

- que se extienda la expulsión para el mejor interés del estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del salón de clase regular por un período de al menos un año en el calendario del año, por llevar un arma de fuego a la escuela según lo definido por la ley federal, sin embargo, el superintendente apropiado puede modificar la duración de la expulsión dependiendo del caso.

Los estudiantes que cometen faltas que requieren la expulsión al final del año escolar pueden ser expulsados en el siguiente año escolar hasta completar el reglamento de expulsión.

BAJAS DURANTE EL PROCESO

Cuando un estudiante ha violado el código de conducta del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se da de baja o es suspendido del distrito antes de la audiencia de expulsión, el distrito podrá llevar a cabo la audiencia después de notificar por escrito a los padres y el estudiante.

Si el estudiante regresa al distrito durante el mismo ciclo escolar o después, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, aunando cualquier días de expulsión en donde el estudiante ha asistido a otro distrito.

Si el administrador designado o la mesa directiva no emiten una orden de expulsión después que el estudiante se dé de baja, el siguiente distrito en podrá completar el proceso.

MALAS CONDUCTAS ADICIONALES

Si durante la expulsión, el estudiante realiza una conducta adicional la cual requiere expulsión, pueden tener lugar procedimientos adicionales sobre esa conducta y el director o la mesa directiva, o su designado, como sea apropiado, puede iniciar una orden adicional de expulsión.

RESTRICCIONES DURANTE LA EXPULSIÓN

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en la escuela o asistir a escuelas patrocinadas por la escuela o asistir a actividades relacionadas durante el período de expulsión.

Ningún crédito académico del Distrito se acreditará por el trabajo faltante durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP o en otro programa aprobado por el distrito.

INSCRIPCIÓN RECIENTE

El distrito decidirá (dependiendo el caso) la inscripción del estudiante que se encuentra sujeto a una expulsión por otro distrito o en donde el estudiante se encuentre inscrito en escuela chárter. Si el estudiante es expulsado de otro estado y se inscribe en el distrito, el distrito puede hacer efectiva la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, y el estudiante podrá ser trasladado al DAEP de acuerdo con el período especificado por la orden, o se podrá permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El otro distrito proporcionara una copia de la orden de expulsión al distrito, y sí;
2. La ofensa resultada de la expulsión es también una ofensa que amerita la expulsión por parte del distrito en donde el estudiante está inscribiéndose.

Si el estudiante es expulsado por el distrito de otro estado por más de un año y el distrito hace continua la expulsión o coloca al estudiante en el DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o traslado al DAEP para que el total del tiempo no supere más del año, o que sin embargo después de realizar una revisión se haya determinado que:

1. El estudiante muestra ser una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La extensión del traslado es el mejor interés para el estudiante que se está inscribiendo.

PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPULSIÓN DE EMERGENCIA

Cuando ocurre una expulsión de emergencia el estudiante será notificado verbalmente la razón por la cual se toma la acción de expulsión. En los siguientes diez días después a la fecha de expulsión llevará a cabo el proceso respectivo para estudiantes con expulsión de emergencia.

TRASLADO DE ESTUDIANTES EXPULSADOS AL DAEP

El distrito puede proporcionar servicios educativos a estudiantes expulsados que se encuentran en el DAEP; sin embargo, los servicios educativos son proporcionados a estudiantes menores de diez años de edad.

SERVICIOS DE TRANSICIÓN

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al salón de clases regular, desde la colocación en un programa alternativo educativo, hasta un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA (LEGAL) y FODA (LEGAL) para obtener más información.

TRASLADO AL PROGRAMA ALTERNATIVO EDUCACIONAL DE JUSTICIA JUVENIL DEL CONDADO DE FORT BEND

El Distrito de Lamar proporciona una escuela alternativa llamada justicia juvenil alternativa (JJAEP) en colaboración con el tribunal de Comisionados de Fort Bend, el Departamento de Libertad Condicional Juvenil y otros distritos escolares en el condado de Fort Bend. Estudiantes que han cometido ofensas serias y que han sido expulsados de acuerdo al Código de Educación de Texas Capítulo G, Sección 37 serán asignados a la Escuela Alternativa del Condado de Fort Bend. (JJAEP) Se requiere uniforme. La colocación se da como Justicia Juvenil AEP y se encuentra en el Código Educativo de Texas Sección 37.011, y ha desarrollado con las especificaciones y la cooperación en el acuerdo local. La duración se determina por el sistema judicial como se especifica en la agenda de convenio con las autoridades de Justicia Juvenil.

La instrucción es proporcionada en inglés, lengua y literatura (Artes de lenguaje), matemáticas, ciencia, estudios sociales y cursos a escoger, e instrucción especial y servicios de apoyo se ofrecen de acuerdo al estudiante. La autodisciplina se instruye tanto para el personal de la escuela como para los maestros del condado, que sean asignados a la escuela de manera permanente. El programa es sumamente

estructurado e incluye a padres, personal de escuela, personal del condado, y a estudiantes en proceso de desarrollar comportamientos y destrezas necesarias para vivir una vida adulta productiva. Los estudiantes deben mostrar un mejoramiento significativo antes de ser dados de alta en la asistencia escolar, realización académica, y comportamiento tanto en la escuela como en la comunidad. Los padres acudirán a juntas de educación y de apoyo.

Los fondos para el Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil han sido aprobados por el Comité de Consejo y el Condado de Fort Bend. Cada entidad participante asigna fondos y recursos.

El distrito de Lamar se emplea como agente fiscal en la porción educativa del programa. El Condado de Fort Bend proporciona fondos para el mantenimiento, operaciones, y personal no relacionados a la instrucción.

EL FOC (LEGAL), FODA (LEGAL), y FOE(LEGAL) ha sido modificado de acuerdo con el HB 2532, el cual permite que un distrito expulse a un estudiante por cometer delitos graves de felonía bajo el Título 5 y lo traslade al DAEP o bien a un JJAEP.

El HB 2532 también promueve las revisiones del FOE (LEGAL) en relación a que el estudiante se encuentra obligado a registrarse como delincuente sexual. El distrito debe retirar al estudiante del salón de clases regular y determinar una ubicación apropiada en el **DAEP, JJAEP**, o en el salón de clase regular, si el estudiante se encuentra bajo supervisión judicial. El comité de revisión deberá examinar el traslado del estudiante al final del primer semestre del traslado y hará una recomendación a la junta o la persona designada con respecto al traslado continuo o si el estudiante puede regresar al salón de clases regulares. La mesa directiva o la persona designada podrán rechazar la recomendación del comité con las determinaciones correspondientes que se especifican en la política.

GLOSARIO DE TÉRMINOS DISCIPLINARIOS

El siguiente glosario proporciona definiciones legales y definiciones establecidas localmente y tiene por objeto ayudar a comprender los términos relacionados con el Código de Conducta Estudiantil.

Abuso sexual continuo de un menor (SXA) - Delito grave

Definido en parte por el Código Penal de Texas 21.02, una persona comete un delito si intencionadamente o con conocimiento:

1. Durante un período de 30 o más días de duración, la persona comete dos o más actos de abuso sexual, independientemente de que los actos de abuso sexual se cometan contra una o más víctimas
2. En el momento de la comisión de cada uno de los actos de abuso sexual, el actor tiene 17 años o más y la víctima es un niño menor de 14 años, independientemente de que el actor conozca la edad de la víctima en el momento del delito.

Acoso escolar (BUL/BUD/BUG/BUR)

La intimidación se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos por parte de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un

desequilibrio de poder e implica la participación en la expresión escrita o verbal, la expresión a través de medios electrónicos, o la conducta física que:

1. Tenga o vaya a tener el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o hacer que un estudiante sienta un temor razonable de sufrir daños en su persona o en su propiedad;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o generalizada como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidatorio, amenazador o abusivo para un estudiante;
3. Perturbe material y sustancialmente el proceso de instrucción o el funcionamiento ordenado de una clase o escuela; o
4. Vulnera los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso escolar incluye el ciberacoso. Esta ley estatal sobre prevención del acoso se aplica a:

1. La intimidación que ocurre en o es entregada a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. La intimidación que se produzca en un autobús escolar de propiedad pública o privada o en un vehículo utilizado para el transporte de
3. estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
4. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

Acoso (HAR)

1. Conducta que se ajusta a la definición establecida en las normas distritales DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL).
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluyendo un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta o voluntario; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento físico o restricción; o maliciosamente y sustancialmente daña la salud física o emocional de otro estudiante o la seguridad, tal como se define en el Código de Educación 37.001 (b) (2), o
3. Conducta punible como delito en virtud del Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se llevan a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro.
4. Iniciar una comunicación y, durante la misma, hacer un comentario, petición, sugerencia o propuesta que sea obsceno, tal como lo define la ley.
5. Amenazar, de manera razonablemente probable para alarmar a la persona que recibe la amenaza, con infligir lesiones corporales a la persona o con cometer un delito grave contra la persona, un miembro de su familia o de su hogar, o contra sus bienes.
6. Transmitir, de manera razonablemente probable para alarmar a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transmisor sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves.
7. Enviar repetidamente comunicaciones electrónicas de manera razonablemente probable para acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otro; y

8. Publicar en un sitio de internet, incluida una plataforma de medios sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de manera que sea razonablemente probable que causen angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, tal como se define en la ley.

Adjudicación aplazada

Una alternativa a la búsqueda de una condena en los tribunales que puede ofrecerse a un menor por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Agresión agravada a un estudiante (AAO) Profesor/Voluntario (AAL) - Delito grave

Definido en parte por el Código Penal de Texas 22.02

1. causa lesiones corporales graves a otro de forma intencionada, consciente o imprudente.
 2. utiliza o exhibe un arma mortal durante la comisión de la agresión
- Las lesiones corporales graves pueden incluir huesos rotos, cicatrices o incapacidad permanente. Un arma mortal puede ser un arma de fuego, un cuchillo, un bate de béisbol o un coche.

Agresión a un estudiante - (AST) - Delito menor de clase C o clase B (verbal o físico)

Definido en parte por el Código Penal de Texas 22.01

1. (a)(1) como causar lesiones corporales a otro de forma intencionada, consciente o imprudente.
2. (a)(2) como amenazar intencionadamente o a sabiendas a otra persona con lesiones corporales inminentes; y
3. (a)(3) como provocar intencionadamente o a sabiendas un contacto físico con otra persona que pueda considerarse razonablemente ofensivo o provocativo.

Dos o más estudiantes no pueden agredirse mutuamente. A efectos de esta razón, una agresión debe implicar a una víctima y a un agresor o agresores y la víctima debe recibir lesiones corporales.

Agresión sexual con agravantes (ASA) Agresión sexual con agravantes en el campus (ASO) - Delito grave

Definido en parte por el Código Penal de Texas 22.021, una persona comete un delito si intencionadamente o a sabiendas

1. Provocar la penetración del ano o del órgano sexual de otra persona por cualquier medio, sin el consentimiento de dicha persona.
2. Provocar la penetración de la boca de otra persona por el órgano sexual del actor, sin el consentimiento de dicha persona.
3. Hacer que el órgano sexual de otra persona, sin su consentimiento, entre en contacto o penetre en la boca, el ano o el órgano sexual de otra persona, incluido el actor.
4. Independientemente de que la persona conozca la edad del niño en el momento de cometer el delito, el actor provoca intencionadamente o a sabiendas la penetración del ano o del órgano sexual de un niño por cualquier medio.

Agresión al personal escolar - (ASL) - Delito menor de clase A

Definido en parte por el Código Penal de Texas 22.01

1. (a)(1) como causar lesiones corporales a otro de forma intencionada, consciente o imprudente.
2. (a)(2) como amenazar intencionadamente o a sabiendas a otra persona con lesiones corporales inminentes; y
3. (a)(3) como provocar intencionadamente o a sabiendas un contacto físico con otra persona que pueda considerarse razonablemente ofensivo o provocativo.

Dos o más estudiantes no pueden asaltar uno al otro. Para efectos y por esta razón, un asalto debe implicar una víctima que es un empleado LCISD, y un autor (s) y la víctima debe recibir lesiones corporales.

Agresión de clase C a un estudiante - (CCS) - Delito menor de clase C

Definido en parte por el Código Penal de Texas 22.01

1. (a)(2) como amenaza intencionada o consciente de lesión corporal inminente a otra persona; y
2. (a)(3) como provocar intencionadamente o a sabiendas un contacto físico con otra persona que pueda considerarse razonablemente ofensivo o provocativo.
3. A efectos de este motivo, una agresión debe implicar a una víctima y a un autor o autores, pero no implica lesiones corporales.

Agresión a personal voluntario - (ASV) - Delito Menor de Clase A

Definido en parte por el Código Penal de Texas 22.01

- 1.(a)(1) como causar lesiones corporales a otro de forma intencionada, consciente o imprudente.
- 2.(a)(2) como amenaza intencionada o consciente de lesión corporal inminente a otra persona; y
- 3.(a)(3) como provocar intencionadamente o a sabiendas un contacto físico con otra persona que pueda considerarse razonablemente ofensivo o provocativo.

Dos o más personas no pueden agredirse mutuamente. Para efectos y por esta razón, una agresión debe implicar a una víctima, que es un voluntario, y a un agresor o agresores, y la víctima debe recibir lesiones corporales.

Alcohol - (ALC) - Delito menor de clase C

Vende, regala o entrega a otra persona una bebida alcohólica, tal como se define en la sección 1.04, Código de Bebidas Alcohólicas, comete un acto o infracción grave bajo los efectos del alcohol, o posea, consuma o se encuentre bajo los efectos de una bebida alcohólica.

La sección 1.04 del Código de Bebidas Alcohólicas define bebida alcohólica como alcohol, o cualquier bebida que contenga más de medio punto porcentual de alcohol en volumen, que pueda ser utilizada como bebida, sola o diluida.

Allanamiento de morada (TRE)

De acuerdo con el artículo 30.05 del Código Penal de Texas, una persona comete un delito de allanamiento de morada si entra o permanece en la propiedad de otra persona sin su consentimiento efectivo, y la persona había advertido que la entrada estaba prohibida o había recibido aviso de que debía marcharse, pero no lo hizo.

Alteración grave del campus (MCD)

"Perturbar el desarrollo de las clases u otras actividades escolares" incluye;

1. Emitir ruidos de una intensidad que impida o dificulte la enseñanza en el aula.
2. Seducir o intentar seducir a un estudiante para que abandone una clase u otra actividad escolar a la que deba asistir.
3. Impedir o intentar impedir que un estudiante asista a clase o a otra actividad escolar a la que deba asistir.
4. Entrar en una clase sin el consentimiento del director o del profesor y, mediante un acto de mala conducta o el uso de un lenguaje fuerte o profano, interrumpir las actividades de la clase.

Ametralladora

Toda arma de fuego capaz de efectuar más de dos disparos de forma automática, sin recarga manual, mediante una sola pulsación del gatillo.

Apelación

Una solicitud para que una autoridad superior revise las medidas adoptadas por otro nivel de autoridad disciplinaria.

Arma explosiva (EDW)

Cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo de lanzamiento que esté diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves, la muerte o daños materiales sustanciales, o con el fin principal de provocar un estruendo tal que cause alarma o terror públicos indebidos. También se incluyen los artefactos pirotécnicos explosivos de bajo nivel, como los fuegos artificiales, los “bang snaps” y casquillos.

Arma de fuego de cañón corto

Un rifle con una longitud de cañón inferior a 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón inferior a 18 pulgadas, o cualquier arma fabricada a partir de un rifle o una escopeta que, tal como ha sido modificada, tenga una longitud total inferior a 26 pulgadas.

Arma de fuego en el campus (WPF) - Delito grave

Se define en la ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de iniciación) que expulse un proyectil por la acción de un explosivo, esté diseñada para ello o pueda transformarse fácilmente para ello.
2. El armazón o el receptor de cualquier arma de este tipo.
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el informe de un arma de fuego portátil; o
4. Cualquier artefacto destructivo, como explosivos, bombas incendiarias o de gas venenoso, o granadas.

Dicho término no incluye las armas de fuego antiguas

Arma prohibida (WPO) - Delito grave

Según el Código Penal 46.05(a), una persona comete un delito si posee, fabrica, transporta, repara o vende intencionadamente o a sabiendas:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos o no estén sujetos a ese requisito de registro, o a menos que el artículo esté clasificado como
2. una curiosidad o reliquia del Departamento de Justicia de Estados Unidos:
 - a. Un arma explosiva.
 - b. Una ametralladora.
 - c. Un arma de fuego de cañón corto.

- d. Munición perforante.
- e. Un dispositivo dispensador de productos químicos.
- f. Una pistola de cremallera.
- g. Un dispositivo de desinflado de neumáticos.
- h. Un silenciador de arma de fuego
- i. Un artefacto explosivo improvisado

Arma similar (LAW)

Objeto que se asemeja a un arma pero que no está destinado a causar lesiones corporales graves

Asesinato (MUR) - Delito grave

Según el Código Penal 19.02 Una persona comete un delito si;

1. Causar intencionadamente la muerte de una persona.
2. Tiene la intención de causar lesiones corporales graves y comete un acto claramente peligroso para la vida humana que causa la muerte de una persona o
3. Comete o intenta cometer un delito grave, distinto del homicidio involuntario, y en el curso de la comisión o tentativa, o en la huida inmediata de la comisión o tentativa, comete o intenta cometer un acto claramente peligroso para la vida humana que causa la muerte de una persona.

Amenaza de autolesión (TSH)

Amenaza de autolesionarse a propósito, autolesiones y autolesiones.

Amenaza terrorista (TTR) - Delito menor de clase B

Una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con intención de:

1. Provocar una reacción de cualquier tipo por parte de un organismo oficial o voluntario organizado para hacer frente a emergencias.
2. Hacer temer a cualquier persona una lesión corporal grave e inminente.
3. Impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tenga acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público.
4. Provocar el deterioro o la interrupción de las comunicaciones públicas, el transporte público, el suministro público de agua, gas o electricidad u otro servicio público.
5. Hacer temer al público o a un grupo considerable del público por lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, del estado o de una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

Amenaza (TRS)

Cualquier declaración o acción que infunda un temor razonable de actos de violencia contra la seguridad o la propiedad de una persona.

Autodefensa

Se define como Defensa Propia al uso de fuerza contra otro en la medida en que una persona cree razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria, en la cual se considera apropiado, para protegerse de la persona; se considerará como circunstancia atenuante sólo cuando el estudiante tiene

una creencia razonable de que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse contra el uso del otro o intento de uso de la fuerza que podría causar lesiones corporales graves. El asalto verbal o amenaza nunca son suficientes para justificar la autodefensa. La creencia "razonable" en el entorno escolar significa una creencia que se llevó a cabo por el director de la escuela en las mismas circunstancias que el actor. Cada estudiante es responsable de hacer todos los esfuerzos posibles para evitar el uso de cualquier fuerza; si es posible, se recomienda retirar a la persona de la situación, El Distrito no aprueba o autoriza a los estudiantes a usar la fuerza en contra de otra persona, incluso si esta persona, o instigante provoca una pelea o altercado.

Bajo la influencia

Carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por admisión. No es necesario que un estudiante "bajo los efectos del alcohol" esté legalmente intoxicado para que se le apliquen medidas disciplinarias.

Utilice

Introducir voluntariamente en el organismo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Confrontación verbal (VBC)

Enfrentamiento cargado de emociones en el que se utilizan palabras para insultar, intimidar, degradar, atemorizar o controlar a otra persona.

Productos químicos volátiles (GLU)

Según la sección 485.001 del Código de Salud y Seguridad, una sustancia química volátil de la que se puede abusar es una sustancia química, incluida la pintura en aerosol, que al ser inhalada, ingerida o introducida de otro modo en el cuerpo de una persona puede,

1. Afectar al sistema nervioso central de una persona.
2. Crear o inducir en la persona un estado de intoxicación, alucinación o euforia; o
3. Altere, distorsione o perturbe la vista, el proceso de pensamiento, el equilibrio o la coordinación de la persona y no sea un plaguicida.

Banda criminal callejera (GAN/GAV)

Tres o más personas que tengan un signo o símbolo de identificación en común o un liderazgo identificable y que se asocien de forma continua o regular para cometer actividades delictivas.

Cateos

Oficiales de LCISD pueden buscar a un estudiante o la propiedad de un estudiante con causa razonable o con el consentimiento libre y voluntario del estudiante. Vehículos en la propiedad de la escuela también están sujetos a la búsqueda por funcionarios de la escuela. Áreas tales como taquillas, que son propiedad y controladas conjuntamente por el distrito, pueden ser registradas si existe causa razonable para creer que el contrabando se encuentra dentro de la taquilla. Los estudiantes no colocarán, guardarán o mantendrán ningún artículo o material en los casilleros propiedad de la escuela que esté prohibido por la política del Distrito o que pudiera llevar a los funcionarios escolares a creer razonablemente que causaría una interrupción sustancial en la propiedad escolar o en una función patrocinada por la escuela. Todos los candados deben ser propiedad de la escuela. Los registros de la ropa exterior y los bolsillos de los estudiantes pueden llevarse a cabo si existe una causa razonable. Las invasiones altamente intrusivas de la privacidad de un estudiante, tales como las búsquedas de la

persona del estudiante, serán conducidas por un administrador solamente si existe la sospecha razonable para creer que el estudiante posee contrabando.

Si un vehículo sujeto a registro está cerrado con llave, se pedirá al estudiante que abra el vehículo. Si el estudiante se niega, el distrito se pondrá en contacto con sus padres. Si los padres también se niegan a permitir que se registre el vehículo, el distrito podrá ponerse en contacto con las fuerzas del orden locales y entregarles el asunto. Los coches aparcados ilegalmente serán remolcados. El olfateo de coches, pertenencias de estudiantes y taquillas por parte de perros adiestrados no constituye un registro según la cuarta enmienda. La alerta de un perro entrenado a un armario, pertenencias de los estudiantes, o el coche proporciona la sospecha razonable o causa.

Citatorios

Una citatorio oficial para comparecer ante un tribunal por infracción del Código Penal de Texas, el Código de Familia de Texas y/o el Código de Educación de Texas

Ciberacoso (BUL/BUD/BUG/BUR)

Definido por la Sección 37.0832 del Código de Educación como la intimidación que se realiza utilizando cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluyendo el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de medios sociales, un sitio web de Internet, o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Cigarrillo electrónico (ECG)

Esto significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento de calentamiento mecánico, batería o circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito por esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo. Poseer, vender, regalar, entregar o utilizar un cigarrillo electrónico constituye una infracción del código de conducta del estudiante.

Código de conducta del estudiante

Desarrollado con el asesoramiento del comité a nivel de distrito y adoptado por la mesa directiva; identifica las circunstancias, consistentes con la ley, cuando un estudiante puede ser removido del salón de clases o de la escuela. También establece las condiciones que autorizan o exigen que el director u otro administrador coloque al estudiante en un DAEP. Esboza las condiciones para la suspensión fuera de la escuela y la expulsión. El Código de Conducta Estudiantil también aborda la notificación a los padres en relación con la infracción por parte de un estudiante de una de sus disposiciones.

Conducta delictiva

Conducta que infringe las leyes estatales o federales y se castiga con pena de prisión o reclusión en una cárcel. Incluye la conducta que infringe determinadas órdenes del tribunal de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye las infracciones de las leyes de tráfico

Conducta Mortal (EDC) - Delito Menor de Clase A

Se produce cuando una persona realiza imprudentemente una conducta que pone a otra en peligro inminente de sufrir lesiones corporales graves, como disparar a sabiendas un arma de fuego en dirección a una persona, vivienda, edificio o vehículo.

Destrucción de Propiedad Escolar (DES/VAN/VAS/VAT) - El cargo variará de Delito Menor Clase C a Delito Mayor basado en el valor del daño.

Definido en el Código Penal 28.03 Una persona comete un delito si, sin el consentimiento efectivo del propietario:

1. Un individuo daña o destruye intencionadamente o a sabiendas la propiedad tangible del propietario;
2. Un individuo manipula intencionadamente o a sabiendas los bienes del propietario y causa pérdidas económicas o inconvenientes sustanciales al propietario o a un tercero; o
3. Un individuo realiza intencionadamente o a sabiendas marcas, incluidas inscripciones, lemas, dibujos o pinturas, en la propiedad tangible del propietario.

Conflicto físico/confrontación/agresión (PHC)

Enfrentamiento en el que se produce fuerza física, agresiones, empujones o forcejeos, pero no golpes.

Posesión de una sustancia controlada (PCS) - Delito grave

Poseer, vender, dar, usar, entregar o estar bajo los efectos de una sustancia controlada distinta de la marihuana o el THC.

Creencia razonable

Aquello que una persona ordinaria de inteligencia media y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada tienen una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. En la formación de tal creencia razonable, el superintendente o la persona designada puede utilizar toda la información disponible, incluyendo el aviso de la detención de un estudiante en virtud del artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal .

Cuchillo (KNI)

Posesión de un cuchillo no ilegal con una hoja de menos de cinco pulgadas y media.

DAEP

Significa programa disciplinario de educación alternativa, una colocación para estudiantes que han violado ciertas disposiciones del Código de Conducta Estudiantil.

Delito grave de alcohol (FAV) - Felonía

Un delito grave mientras que cuando la persona está intoxicada en un lugar público y en la medida en que la persona puede poner en peligro a la persona u otro

Delito grave (felonías)

Un delito grave es el tipo más serio de ofensa criminal en el estado y se reserva generalmente para los crímenes violentos o los crímenes que ponen en peligro la seguridad pública. Hay 5 tipos de delitos graves: Delitos Graves Capitales, Delitos Graves de Primer Grado, Delitos Graves de Segundo Grado, Delitos Graves de Tercer Grado y Delitos Graves de Cárcel Estatal. Las felonías son ofensas de alto nivel y pueden resultar en consecuencias legales significativas, como multas de hasta \$10,000, y tiempo en la cárcel.

Delito grave (FEL/OCO) - Felonía

Un delito grave es un tipo de delito. Los delitos graves son delitos castigados por las leyes penales y pueden conllevar más de un año de cárcel. Los delitos graves son el tipo más grave de delito penal en Texas y normalmente se reservan para delitos violentos

Delitos menores - Clase A, Clase B y Clase C

En Texas, los delitos se dividen generalmente en dos categorías: delitos graves y delitos menores. Los delitos menores suelen incluir delitos no violentos y son delitos menos graves en comparación con los delitos graves. Los delitos menores se clasifican en tres distintas categorías: Clase A, Clase B y Clase C. Los delitos menores de clase C son los de menor gravedad. Los delitos menores de clase B son más graves que los de clase C, pero menos graves que los de clase A. Los delitos menores son infracciones de nivel moderado y pueden acarrear importantes consecuencias legales, como multas, libertad condicional, servicios a la comunidad y, en algunos casos, penas de cárcel.

Delitos tipificados en el Título 5 (FEL/OCF) - Delitos graves

Delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que suelen implicar lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio en virtud de los artículos 19.02 a 19.05.
- Secuestro según la Sección 20.03.
- Trata de personas según la Sección 20A.02.
- Contrabando o tráfico continuado de personas en virtud de las secciones 20.05 a 20.06.
- Agresión según el artículo 22.01.
- Agresión con agravantes según la Sección 22.02.
- Agresión sexual según la Sección 22.011.
- Agresión sexual con agravantes según la sección 22.021.
- Retención ilegal en virtud del artículo 20.02.
- Abuso sexual continuado de un niño pequeño o de una persona discapacitada en virtud del artículo 21.02.
- Zoofilia según la sección 21.09.
- Relación impropia entre educador y estudiante según la sección 21.12.
- Voyerismo según la sección 21.17.
- Indecencia con un niño según la Sección 21.11.
- Registro visual invasivo según la sección 21.15.
- Divulgación o promoción de material visual íntimo en virtud de la sección 21.16.
- Coacción sexual según la sección 21.18.
- Lesiones a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según el artículo 22.04.
- Abandono o puesta en peligro de un menor en virtud del artículo 22.041.
- Conducta mortal según la Sección 22.05.
- Amenaza terrorista según la Sección 22.07.
- Ayudar a una persona a suicidarse en virtud del artículo 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo en virtud del artículo 22.09, [Véase FOC(EXHIBIT)].

Delito grave de sustancias controladas (FCS) - Felonía

Posesión de cualquier droga del Grupo Penal 1 o del Grupo Penal 2. Otras drogas del grupo penal también pueden calificarse si la posesión ocurre en terrenos escolares o en una actividad escolar.

Desinflado de neumáticos

Se define en el artículo 46.01 del Código Penal como un dispositivo, incluido un caltrop o una banda de clavos, que, al ser atravesado, impide o detiene el movimiento de un vehículo de ruedas pinchando uno o más de los neumáticos del vehículo

Detención

Por infracciones leves del código de conducta u otras políticas y reglamentos, los profesores podrán detener a los estudiantes fuera del horario escolar. Antes de asignar a los estudiantes a la detención, el profesor informará al estudiante de la conducta que supuestamente constituye la violación, y el estudiante se le dará la oportunidad de explicar su versión del incidente. Cuando se recurra a la detención, primero se notificará a los padres o tutores legales del estudiante para informarles del motivo de la detención y permitirles hacer los arreglos necesarios para el transporte del estudiante. Excepto en el caso de un estudiante mayor de 18 años, la detención no comenzará hasta que se haya notificado a los padres. El padre o tutor legal del estudiante, si éste es menor de edad, podrá ser obligado a proporcionar el transporte cuando el estudiante haya sido asignado a detención.

Delincuente sexual - Registrado bajo supervisión judicial (SXS), Registrado no bajo supervisión judicial (SXN) - Delito grave

Un delincuente sexual es alguien que ha cometido un delito sexual y está obligado a registrarse como delincuente sexual en virtud de las leyes estatales sobre delincuentes registrados.

Dibujos de culto (CUL)

Dibujos o apuntes centrados en la devoción a una figura, objeto o sistema de creencias y que se venera o adora por la deidad, espíritu o demonio que encarna o representa.

Disciplina en el autobús (BUS) - El cargo varía según la infracción

Una violación de las reglas del autobús y / o el Código de Conducta Estudiantil que tiene lugar en un vehículo LCISD o mientras espera el transporte de LCISD.

Dispositivo dispensador de productos químicos

Dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el fin de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos vendido comercialmente para la protección personal no pertenece a esta categoría.

Discrecional

Significa que algo queda en manos de un responsable local o está regulado por él.

Interrupción de la clase (DIS) académicas normales (algunos ejemplos: hablar en exceso, interrumpir, burlarse y hacer ruidos). Comportamiento que se considera razonablemente que interfiere con las funciones

Distribución de pornografía (DOP) - Delito grave

Posesión, distribución y creación de pornografía infantil. Una persona puede ser acusada si tiene una representación sexualmente explícita de un menor de 18 años participando en una conducta sexual. La representación visual se refiere a una variedad de medios, como fotografías, vídeos, películas, negativos y diapositivas. También incluye objetos tangibles como memorias "flash", discos duros, discos y CD que muestren fotografías explícitas de menores.

Drogas de apariencia similar (LAD) - Delito grave

Una droga que parece o suena parecida y tiene un aspecto similar, como el envase, la forma, el color o el tamaño. El parecido debe ser tal que haga creer a una persona razonable que se trata de una sustancia controlada. La posesión, venta o fabricación de una sustancia parecida puede dar lugar a un delito penal.

Estudiantes detenidos

Antes de que un estudiante en la escuela sea arrestado o puesto bajo custodia por un oficial de la ley u otra persona legalmente autorizada, el administrador de la escuela verificará la identidad del oficial y en la medida de sus posibilidades, verificará la autoridad del oficial para tomar custodia del estudiante, y luego entregará al estudiante. El administrador del campus notificará inmediatamente al Superintendente o persona designada y, a menos que el oficial u otra persona autorizada se oponga, notificará a los padres u otra persona que tenga el control legal del estudiante.

Enjuiciamiento aplazado

Puede ofrecerse a un menor como alternativa a solicitar una condena ante un tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión

Expulsión

La negación de los privilegios educativos de una estudiante basada en la mala conducta definida en el código de conducta estudiantil. El Superintendente de Escuelas está autorizado a expulsar estudiantes de la escuela. Una expulsión es apelable ante el Consejo de Educación. Los estudiantes expulsados son asignados y obligados a asistir a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa.

Expulsión obligatoria

Bajo el Código de Educación de Texas 37.007 un estudiante debe ser expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurren en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

1. Llevar ilegalmente encima o sobre la persona del estudiante lo siguiente, en la forma prohibida por el Código Penal 46.02:
2. Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para ser usada con una mano. (Nota: Un estudiante no puede ser expulsado solamente por el uso, exhibición, o posesión de un arma de fuego que ocurra en un campo de tiro aprobado que no esté localizado en el campus de la escuela, mientras participa o se prepara para una competencia de tiro deportivo patrocinada por la escuela o una actividad educativa de tiro deportivo que sea patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización sancionadora de tiro deportivo que trabaje con el departamento. [Véase la política FNCG(LEGAL)].
 - a. Un cuchillo de ubicación restringida, tal y como lo define la ley estatal.
 - b. Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, tal como se define en la legislación estatal. (Véase el glosario).
 - c. Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos según el Código Penal de Texas:
 - d. Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
 - e. Incendio provocado. (Véase el glosario.)
 - f. Asesinato, asesinato capital, o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - g. Indecencia con un niño.
 - h. Secuestro agravado.

- i. Robo con agravantes.
 - j. Homicidio involuntario.
 - k. Homicidio por negligencia criminal.
 - l. Abuso sexual continuado de un niño pequeño o de una persona discapacitada.
3. Comportamiento punible como delito grave que implique vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, consumir o estar bajo los efectos de la marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o el alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo los efectos del alcohol.
 4. Tomar represalias contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con una de las infracciones de expulsión obligatoria enumeradas anteriormente.

Exposición indecente (INX) - Delito menor de clase B

Definido por el Código Penal 21.08 como un delito que se produce cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona y no tiene en cuenta si hay otra persona presente que se pueda sentir ofendida o alarmada por el acto.

Falsa Alarma o Reporte (FAL/FLR) - Delito Menor Clase B a Delito Mayor Cárcel Estatal

En virtud del artículo 42.0601, una persona comete un delito cuando, a sabiendas, inicia, comunica o difunde un informe de un atentado, incendio, delito u otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falso o carente de fundamento y que normalmente:

1. Provocar la actuación de un organismo oficial o voluntario organizado para hacer frente a emergencias.
2. Hacer temer a una persona una lesión corporal grave e inminente; o
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

Falsificación de registros (FOR)

Alterar, confeccionar, completar, ejecutar o autenticar cualquier escrito de modo que pretenda.

1. Ser el acto de otro que no autorizó ese acto.
2. Haber sido ejecutado en un momento o lugar o en una secuencia numérica distintos de los reales.
3. Ser copia de un original cuando éste no existía

Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o banda de un colegio público (GAN/GAV)

Una organización compuesta en su totalidad o en parte por estudiantes que pretende perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela basándose en una decisión de sus miembros y no en la libre elección de un estudiante cualificado. Quedan excluidas de esta definición las organizaciones educativas enumeradas en el artículo 37.121(d) del Código de Educación.

Fuga (ELP)

Abandonar un área designada y/o propiedad escolar sin permiso o conocimiento del personal para evitar situaciones o tareas relacionadas con la escuela.

Robo con agravantes (ROB) - Delito grave (felonía)

Se define en parte por el Código Penal de Texas 29.03 (a) cuando una persona comete un robo y:

- (1) Causa lesiones corporales graves a otra persona

- (2) Utiliza o exhibe un arma mortal; o
- (3) Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o hace temer a otra persona lesiones corporales inminentes o la muerte, Si la otra persona es:

Garrote

Instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte. La cachiporra, la maza y el tomahawk pertenecen a la misma categoría

Grafiti (DES/VAN/VAS/VAT) - El cargo variará de Delito Menor Clase C a Delito Mayor basado en el valor del daño.

De acuerdo con el Código Penal de Texas 28.03, una persona comete un delito de daño criminal si intencionadamente y a sabiendas hace marcas con pintura, un bolígrafo o rotulador indeleble, o un dispositivo de grabado o aguafuerte en una propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas en la propiedad tangible del propietario.

Homicidio involuntario (MSL) - Delito grave

Según el Código Penal 19.04, una persona comete un delito si causa imprudentemente la muerte de un individuo.

Homicidio negligente criminal (CNH) - Delito grave

Según el Código Penal de Texas 19.05 una persona comete un delito si causa la muerte de un individuo por negligencia criminal.

Incendio provocado (ARS) - En el campus o actividad escolar - Delito grave (felonía)

Definido en parte por el Código Penal de Texas 28.02, una persona comete un delito si provoca un incendio, independientemente de si el fuego continúa después de haber sido encendido, o causa una explosión con la intención de destruir o dañar:

- 1. Cualquier vegetación, valla o estructura en terrenos de espacios abiertos; o
- 2. Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
 - a. Saber que se encuentra dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
 - b. Saber que está asegurado contra daños o destrucción,
 - c. Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otra garantía real,
 - d. Sabiendo que se encuentra en una propiedad ajena,
 - e. Sabiendo que ha localizado en su interior bienes pertenecientes a otro, o
 - f. Cuando la persona que inicia el fuego es imprudente sobre si la combustión o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
 - i - (a-1) Un delito que implique provocar imprudentemente un incendio o causar una explosión mientras se fabrica o se intenta fabricar una sustancia controlada y el incendio o la explosión cause daños a cualquier edificio, vivienda o vehículo; o
 - ii - (a-2) Delito que consiste en provocar intencionadamente un incendio o causar una explosión y, al hacerlo:
- 3. Daña o destruye imprudentemente un edificio propiedad de otro, o
- 4. Causa imprudentemente lesiones corporales o la muerte a otra persona.

Indecencia con un niño (IND) - Delito grave

Definido por el Código Penal 21.11 una persona comete un delito si con un niño menor de 17 años de edad, si el niño es del mismo sexo o de sexo opuesto e independientemente de si la persona sabe la edad del niño en el momento de la ofensa, la persona.

1. Mantiene contacto sexual con el niño o hace que éste mantenga contacto sexual, o
2. Con intención de excitar o satisfacer el deseo de cualquier persona.
3. Exponga el ano o cualquier parte de los genitales de la persona
4. Provoca que el niño exponga su ano o cualquier parte de sus genitales

Incumplimiento de las normas (FAI)

Término genérico que engloba una amplia gama de conductas o comportamientos inadecuados que infringen una serie de normas establecidas. La falta puede clasificarse como infracción leve o infracción grave en función de la gravedad de la infracción.

Incumplimiento (NON)

Cuando alguien se niega o incumple una norma, reglamento o instrucción.

Infracción del código de vestimenta (DRE)

El uso de ropa que no está dentro de las directrices del código de vestimenta establecido. (ver código de vestimenta LCISD)

Infracción de aparcamiento (PKV)

Una violación de la ley u ordenanza que regula el tráfico en las carreteras o calles públicas y una violación de las normas de funcionamiento y estacionamiento de vehículos en la propiedad de la escuela.

Insubordinación

No seguir las directrices de las personas con autoridad.

Cuchillo de ubicación restringida (WPK) - Delito grave

Definido por el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

ISS

Se refiere a la suspensión dentro de la escuela, una técnica disciplinaria para la mala conducta que se encuentra en el Código de Conducta Estudiantil. Aunque es diferente de la suspensión fuera de la escuela y la colocación en un DAEP, ISS retira al estudiante de la clase regular.

Juegos de azar (GAM)

La apuesta de dinero o algo de valor en un evento aleatorio o juego de azar con la intención de ganar algo de valor.

Juego de caballos (HSP)

Juego brusco o pendenciero, que puede incluir contacto físico como empujones, golpes o lucha.

Artefacto explosivo improvisado

Definida por el Código Penal 46.01 como una bomba terminada y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños materiales sustanciales que se fabrica de forma improvisada utilizando componentes no militares

Lascivia Pública (PLD) - Delito Menor de Clase A

Definido por el Código Penal 21.07 como un delito que se produce cuando una persona participa a sabiendas en un acto de relación sexual, relación sexual desviada o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, es imprudente sobre si hay otra persona presente que se ofenderá o alarmará por el acto.

Lesiones corporales graves

Lesión corporal que implica un riesgo sustancial de muerte, inconsciencia, dolor físico extremo, desfiguración prolongada y evidente, o pérdida o deterioro prolongado de la función de un miembro del cuerpo, órgano o facultad mental. 18 USC

Lista de negra

Una lista de personas a las que se pretende hacer daño, utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se vaya a utilizar con intención de causar lesiones corporales.

Lenguaje inapropiado, profano y abusivo / insultos racistas (LAG/RAC)

Uso de un lenguaje duro, violento, profano o despectivo para rebajar la dignidad de una persona, lo que incluye, entre otras cosas, blasfemias, insultos racistas, étnicos o sexistas, o insultos basados en el color, la religión o el origen nacional.

Mala conducta grave

1. Comportamiento violento deliberado que supone una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás.
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes mediante la fuerza o la amenaza.
3. Conducta que constituya coacción, tal como se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta constitutiva de delito de:
 - j. Lascivia pública según la Sección 21.07 del Código Penal.
 - k. Exposición indecente según la Sección 21.08; Código Penal.
- l. Daño criminal según la Sección 28.03 del Código Penal.
- m. Novatadas personales según la Sección 37.152.
- n. Acoso según la Sección 42.07(a)(1) del Código Penal a un estudiante o empleado del distrito.

Mal comportamiento grave o persistente (SP1/SP2/SP3)

Entre otras cosas:

1. Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria en DAEP.
2. Comportamiento identificado por el distrito como motivo de colocación discrecional en DAEP.
3. Acciones o manifestaciones que perturben sustancialmente o interfieran materialmente en las actividades escolares.
4. Negarse a intentar o completar las tareas escolares asignadas.
5. Insubordinación.
6. Profanidad, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
7. Abandonar el recinto escolar sin permiso.
8. Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
9. Negarse a aceptar la disciplina asignada por el profesor o el director.

Material visual íntimo (POR/DOP) - Delito grave

Definido por el Código de Prácticas y Recursos Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que muestra a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en una conducta

sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de vídeo, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita mostrar una imagen en un ordenador u otra pantalla de vídeo y cualquier imagen transmitida a un ordenador u otra pantalla de vídeo.

Munición perforante

La munición para armas cortas se utiliza en pistolas y revólveres y está diseñada principalmente para penetrar metal o blindaje corporal.

Navaja

Cualquier cuchillo con una hoja que se pliega, se cierra o se retrae en el mango o la funda y que se abre automáticamente pulsando un botón o por la fuerza de la gravedad o la fuerza centrífuga. El término no incluye una navaja que tenga un muelle, retén u otro mecanismo diseñado para crear un sesgo hacia el cierre y que requiera un esfuerzo aplicado a la hoja con la mano, la muñeca o el brazo para superar el sesgo hacia el cierre y abrir el cuchillo.

Novatadas (HAZ)

Las novatadas se definen en el artículo 37.151 del Código de Educación como un acto intencionado, deliberado o imprudente, dentro o fuera del campus, cometido por una persona sola o en colaboración con otras, dirigido contra un estudiante con el fin de que éste se comprometa, se inicie, se afilie, ocupe un cargo o siga siendo miembro de una organización estudiantil, si el acto reúne los elementos establecidos en el artículo 37.151 del Código de Educación, entre los que se incluyen:

1. Cualquier tipo de brutalidad física.
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente a su salud mental o física, como la privación de sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios reducidos, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias.
3. Una actividad que induzca, provoque o exija al estudiante la realización de un deber o tarea que infrinja el Código Penal; y
4. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que haría pensar a una persona razonable que el estudiante está intoxicado.

Nudillos

Todo instrumento consistente en anillos o protectores para los dedos fabricados con una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el puño cerrado en los nudillos.

Obligatorio

Significa que algo es obligatorio o requerido por una autoridad.

Parafernalia (DRP) - Delito menor de clase C

Según la sección 481.002 del Código de Salud y Seguridad de Texas, la parafernalia de drogas se define como cualquier equipo, producto o material que se utiliza o se pretende utilizar para plantar,

cultivar, fabricar, producir, procesar, probar, empaquetar, almacenar u ocultar una sustancia controlada. Un objeto también puede considerarse parafernalia de drogas si su finalidad es ayudar a inhalar, ingerir, inyectar o introducir de cualquier otro modo una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Peleas (FIG)

Participar en una lucha, combate o conflicto violento utilizando la fuerza física e implicando el intercambio de golpes físicos **Secuestro agravado (KID) - Delito grave**

Definido en parte por el Código Penal de Texas 20.04 una persona comete un delito si intencionalmente o a sabiendas secuestra a otra persona con la intención de;

1. Pedir rescate o recompensa
2. Usar como escudo o rehén
3. Facilitar la comisión de un delito grave o la huida tras la tentativa o comisión de un delito grave.
4. Infligir lesiones corporales o violarlas o abusar de ellas sexualmente

Una persona comete un delito si intencionadamente o a sabiendas secuestra a otra persona y utiliza o exhibe un arma mortal durante la comisión del delito.

- a. 65 años o más, o
- b. Una persona discapacitada

Pistola Zip

Dispositivo o combinación de dispositivos, sin ser originalmente un arma de fuego, pero adaptada para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada utilizando la energía generada por una explosión o una sustancia en combustión.

Poseción de Marihuana/THC (PMT) - Delito grave

Poseer, vender, regalar, consumir, entregar o estar bajo los efectos de marihuana y/o THC.

Pornografía (POR)

Material impreso o visual que contiene descripciones o exhibiciones explícitas de órganos o actividades sexuales, con la intención de estimular sentimientos o emociones eróticas.

Poseción

Tener un artículo en la persona o propiedad personal, incluyendo pero no limitado a ropa, bolso o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo pero no limitado a un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o cualquier otra propiedad de la escuela utilizada por el estudiante, incluyendo pero no limitado a un casillero o escritorio.

Propiedad escolar

Incluye los campus de las escuelas públicas o los terrenos escolares en los que se ubique cualquier escuela pública, así como cualquier terreno o edificio utilizado por las escuelas del Distrito para celebrar asambleas u otras actividades relacionadas con la escuela. Esto también incluye la propiedad personal del Distrito y / o controlados, es decir, equipos, escritorios, libros, etc.

Represalias (RET)

El acto de tomar represalias contra un empleado de la escuela dentro o fuera del campus **Saltar (SKI)**
Cualquier ausencia no autorizada de la escuela o de clase.

Retraso (TAR)

Llegar tarde al colegio o a clase por no respetar el horario establecido

Robo/Robo (STL) - Graffiti (DES/VAN/VAS/VAT) - El cargo variará de Delito Menor Clase C a Delito Grave basado en el valor del daño.

Una persona comete un delito si se apropia ilegalmente de una propiedad con la intención de privar al propietario de la misma.

Sexting (SXT)

El envío de mensajes sexualmente sugerentes o explícitos, ya sea en forma de texto, imagen o vídeo. Mala conducta sexual (SXM) - Delito menor de clase A

No está definido por la ley de Texas y es un término que abarca una amplia gama de comportamientos o conductas sexuales inapropiados que no llegan al nivel de agresión sexual. Puede adoptar muchas formas, como tocamientos inapropiados, insinuaciones no deseadas, acoso o contacto sexual no consentido

Sustancia controlada

Una sustancia, en que se incluye una droga, un adulterante y un diluyente, incluida en las Listas I a V o Grupo Penal 1, 1-A, 1-B, 2, 2- A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, tal como se define en el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoles (THC) del cáñamo.

Sociedades secretas

Los estudiantes no se harán miembros de ninguna organización o sociedades compuestas parcialmente o en su totalidad por estudiantes de escuelas públicas que se encuentren más abajo de los niveles de primer y segundo año de universidad que busca perpetuar el reclutamiento de miembros adicionales estudiantes que se inscriben en tal escuela o se basan en la decisión de sus miembros, en lugar de la decisión libre de cualquier estudiante en la escuela, que califica de acuerdo con los reglamentos de la escuela, para satisfacer las metas especiales de la organización. Será contra la ley que cualquier persona estando en propiedad de LCISD solicite a cualquier estudiante de LCISD a comprometerse a una fraternidad, sociedad de mujeres, o sociedad secreta, o solicite a cualquier estudiante a que asista una junta sobre esto, o cualquier junta en donde se promueva la entrada de socios. (Código de Educación de Tejas 37.121)

Suspensión del autobús

Período en el que no se permite a los estudiantes utilizar los servicios de transporte del distrito debido a mala conducta según se define en el código de conducta estudiantil. Los estudiantes también pueden ser suspendidos de los servicios de transporte escolar. La suspensión de los servicios de transporte escolar será determinada por una acción administrativa que determinará la duración de la suspensión.

Suspensión de clases

Periodo en el que se deniegan a los estudiantes sus privilegios educativos debido a una mala conducta, tal y como se define en el código de conducta estudiantil. Las suspensiones se limitan a 3 días escolares consecutivos.

Tabaco (TOB)

Posesión de productos de tabaco y/o parafernalia de tabaco - no limitado a cigarrillos, puros, tabaco sin humo, dips, o masticables no incluye e-cigarrillo.

Toqueteos o actitudes familiares inapropiadas (IAT)

Muestras públicas de afecto o comportamientos de insinuación sexual (por ejemplo, besos, tocamientos inapropiados, abrazos excesivos).

Trampa (CHE)

- ofensa leve - El uso no autorizado de información, materiales, fuentes de dispositivos o prácticas para completar actividades académicas, copiando el trabajo de otra persona.
- ofensa grave - El acto de representar las ideas, palabras u obras de otra persona como propias sin la debida atribución.

Travesura criminal - (CRM) - El cargo variará de delito menor clase C a delito grave basado en la importancia de los daños.

Bajo la ley de Texas, "travesura" es un término usado en una variedad de maneras. El delito de daños se define cuando una persona daña o destruye intencionadamente la propiedad de otra persona o manipula intencionadamente la propiedad de otra persona con el resultado de "inconvenientes sustanciales o pérdidas económicas".

Uso indebido de dispositivos electrónicos (MLD)

El uso de un dispositivo electrónico puede ser considerado una ofensa menor o mayor dependiendo de la intención de la situación. Las faltas leves incluyen, entre otras, utilizar el dispositivo electrónico en clase sin permiso. Ofensas mayores incluyen pero no se limitan al uso de un dispositivo electrónico de una manera que amenaza, intimida, humilla, acosa o intimida a otros, o la captura o el envío de imágenes, vídeo o transmisiones en vivo de violaciones del código de conducta de los estudiantes, tales como peleas y / o violaciones de la ley.

Uso indebido del sistema informático (COM)

Uso indebido del ordenador o de otros dispositivos electrónicos escolares, como un iPad, para actividades no relacionadas con la escuela (por ejemplo, juegos o redes sociales).

Vídeo invasivo (INV) - Delito grave

Una persona comete un delito si, sin el consentimiento de la otra persona y con la intención de invadir la intimidad de la otra persona, la persona:

1. Fotografe o, mediante cinta de vídeo u otros medios electrónicos, grabe, difunda o transmita una imagen visual de una zona íntima de otra persona si ésta tiene una expectativa razonable de que la zona íntima no está sujeta a la vista pública.
2. Fotografe, grabe en vídeo o grabe, emita o transmita por otros medios electrónicos una imagen visual de otra persona en un cuarto de baño o vestuario.
3. Conociendo el carácter y el contenido de la fotografía, grabación, emisión o transmisión, promueva una fotografía, grabación, emisión o transmisión descrita en las subdivisiones 1 y 2 anteriores.

Violación de la seguridad informática (BCS) - Delito menor de clase B

Incluye acceder con conocimiento a una computadora, red de computadoras o sistema de computadoras sin el consentimiento del propietario según se define en el Código Penal de Texas 33.02, si la conducta implica acceder a una computadora, red de computadoras o sistema de computadoras

propiedad de un distrito escolar u operado en su nombre; y el estudiante con conocimiento altera, daña o borra propiedad o información del distrito escolar; o comete una infracción de cualquier otra computadora, red de computadoras o sistema de computadoras

Violencia en las citas (SXH)

Ocurre cuando una persona en una relación de pareja actual o pasada utiliza el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación matrimonial o de noviazgo con el individuo que está o estuvo en una relación matrimonial o de noviazgo con la persona que comete el delito, como se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

La disciplina de los estudiantes con discapacidades se ajustará a las leyes estatales y federales.

La colocación de un estudiante que recibe servicios de educación especial en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa con discapacidad es del IDEA, podrá llevarse a cabo solamente por medio de una admisión oficial del Comité de Repaso y Retiro (ARD) o con el comité de colocación 504, cuando ese ingreso exceda 10 o más días consecutivos o si el ingreso constituye un cambio bajo la ley de educación especial. El estudiante con discapacidad que recibe servicios de educación especial no podrá ser ingresado en programas disciplinarios de educación alternativa (DAEP) únicamente con fines educativos. El Comité ARD de estudiantes de educación especial determinará acción disciplinaria de acuerdo a la ley y regulaciones federales, incluyendo la provisión:

1. Evaluación de comportamientos funcionales.
2. Intervenciones, estrategias, y mantenimiento en el comportamiento positivo
3. Planes de Intervención sobre el Comportamiento.
4. El análisis de la revisión de manifestación sobre la colocación educacional apropiada.

Cualquier colocación de un estudiante de educación especial que se lleve mes de 10 días escolares será considerada como cambio de colocación. En caso de ocurrir un cambio de colocación, el comité del ARD/504 debe primero determinar si el Comportamiento impropio del estudiante es una manifestación de la condición inhabitable o el programa educativo es inadecuado para el estudiante. El comité ARD puede asignar al estudiante de educación especial al Programa Disciplinario de Educación Alternativa hasta por 45 días independientemente de la conducta manifestada, cuando ese estudiante ha cometido un delito de drogas o armas que requiere expulsión obligatoria de la escuela.

ESTUDIANTES 504

Estudiantes de Educación especial transferidos al Programa Disciplinario de Educación Alternativa por medio del programa 504, será realizado, solo por un comité, cuando la colocación requiera más de 10 o más días. El comité deberá revisar, la manifestación y determinará si el comportamiento involucrado es una manifestación conductual del estudiante 504 con discapacidad o colocación inapropiada. El estudiante que cometa delito por droga, armas o delito grave por lesión corporal, que resulte una ofensa de colocación obligatoria- será trasladado al programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP).

GLOSARIO

El glosario ofrece definiciones legales y definiciones establecidas a nivel local y está destinado a ayudar a comprender los términos relacionados en el Código de Conducta Estudiantil.

ABUSO - Uso impropio o excesivo.

ACTO - se refiere a uno de los dos exámenes de uso más frecuente en la universidad o a los exámenes de admisión: el *American College Test*. El examen puede ser un requisito para la admisión a ciertos colegios o universidades.

APELACIÓN - Es una petición (solicitud) para que una autoridad más alta analice las acciones tomadas por el otro nivel de autoridad disciplinaria. Normalmente, una apelación será una petición al Comité de Consejo para derribar una decisión por el Superintendente para expulsar un estudiante de privilegios educacionales.

COMITÉ DE ADMISIÓN, REVISIÓN Y DESPIDO (ARD)

Comité al que se asigna la tarea de revisar las evaluaciones y tomar decisiones sobre la colocación de los estudiantes de educación especial que cumplen los requisitos. El Comité ARD es responsable de desarrollar un plan de educación individual (IEP) apropiado en el entorno menos restrictivo (LRE) para cada estudiante. El Comité ARD también desarrolla planes de intervención de comportamiento (BIPs) y determina la relación entre la mala conducta de un estudiante y su discapacidad, cuando sea apropiado. El estudiante elegible y sus padres son miembros del comité.

COMITÉ 504 - El comité 504 del campus incluirá a personas con conocimientos sobre el estudiante, el significado de los datos de la evaluación, las opciones de colocación, el requisito legal de colocar a un niño discapacitado en el entorno menos restrictivo y la obligación legal de proporcionar instalaciones, adaptaciones y servicios comparables a los estudiantes discapacitados. A este comité se le asigna la tarea de revisar las evaluaciones y tomar decisiones sobre la colocación de un estudiante con discapacidades §504. El comité también debe tomar decisiones sobre la manifestación del comportamiento cuando un estudiante §504 incurre en mala conducta. Cualquier niño que tenga un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, tenga antecedentes de dicho impedimento o se considere que lo tiene, y puede basarse en cuestiones académicas o no académicas.

EQUIPO DE APOYO AL ESTUDIANTE

Un comité formado en cada campus para abordar las preocupaciones educativas individuales de los estudiantes y otras necesidades, con el propósito de aumentar el rendimiento y el éxito del estudiante en la escuela. Entre sus miembros se encuentran el maestro o maestros del estudiante, el director o subdirector y el orientador; también pueden formar parte del equipo el estudiante y sus padres. También se invita a enfermeros, diagnosticadores, trabajadores sociales y otros especialistas que puedan ser de ayuda.

ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN

Definido por la Sección 26.004 del Código de Educación de Texas como una estrategia en un sistema de apoyos de varios niveles (MTSS) que está por encima del nivel de instrucción generalmente usado en ese sistema con todos los niños. **ENJUICIAMIENTO DIFERIDO**- puede ser ofrecido a como alternativa para buscar una condena en la corte por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

EVALUACIONES POR MANDATO ESTATAL- Se requieren en estudiantes de ciertos grados y en materias específicas. La realización correcta de estas pruebas a veces lleva a la promoción, y a aprobar

el examen del 11º grado de salida que es una condición para graduarse. Los estudiantes tienen múltiples oportunidades para tomar las pruebas si es necesario para ser promovidos o para graduarse.

EVALUACIONES EOC- Son evaluaciones del estado para el fin de curso, y son parte del Programa STARR. El desempeño exitoso en las evaluaciones EOC será requerido para la graduación. Estos exámenes se darán en Inglés I, inglés II, Álgebra I, Biología, e Historia de los Estados Unidos.

FERPA (LEY FEDERAL DE DERECHOS EDUCATIVOS) - se refiere a la de la Familia y Ley de Privacidad que otorga protección específica a la privacidad en los archivos del estudiante. y Derechos Educativos de la Familia que otorga protecciones específicas de privacidad a los expedientes de los estudiantes. La ley contiene ciertas excepciones, como para la información del directorio, a menos que los padres de un estudiante o un estudiante de 18 años o más le indique a la escuela que no divulgue la información del directorio.

IEP

IEP significa programa de educación individualizado y es el registro escrito preparado por el comité ARD para un estudiante con discapacidades que es elegible para servicios de educación especial.

INSTRUCCIÓN ACELERADA - es un programa suplementario, intensivo diseñado para atender las necesidades de un estudiante a adquirir los conocimientos y habilidades requeridos en su nivel de grado, y/o como resultado el que un estudiante no cumpla con el estándar en una evaluación obligatoria del estado.

PGP (PLAN PERSONALIZADO DE GRADUACIÓN)- Recomendado para todos los estudiantes que ingresan al noveno grado y es requerido por la ley estatal para cualquier estudiante en la escuela intermedia o superior que reprueba una sección en una prueba obligatoria del estado o es identificado por el distrito como que no es probable que obtenga un diploma de escuela secundaria antes del quinto año escolar después de que él o ella comience el noveno grado..

PUBLICACIONES - La distribución de publicaciones escritas se encuentra regularizada y sujeta a los siguientes reglamentos:

1. La distribución podría ser limitada para evitar interferencia substancial con la función normal escolar en circunstancias en donde existe evidencia razonable que apoya que la interrupción de estas son el resultado de la distribución directa.
2. Las regulaciones administrativas como el horario, lugar, y la manera de la distribución pueden ser prescritas para promover una administración ordenada en las actividades escolares para prevenir interferencia, pero no será diseñada para suprimir la libre expresión.
3. El contenido del material para distribución se conformará a las siguientes normas:
 - a. No se distribuirán materiales que tiene contenido sexual inapropiado para la edad y madurez del auditorio o que patrocine acciones que puedan ser peligrosas para la salud y la seguridad de los estudiantes.
 - b. No serán ilícitos los materiales que tengan un lenguaje específico que se está investigando y que se encuentra en otros materiales escolares que son accesibles al estudiante como la biblioteca escolar o lectura asignada por el maestro.
 - c. Cualquier material difamatorio podría ser prohibido para la distribución.
 - d. Podrían ser prohibidas las publicaciones que critican a los miembros del consejo u oficiales escolares o que apoyan la violación de reglas escolares, además, cuando hay evidencia que razonablemente apoya el pronóstico, que el material interrumpe substancialmente las operaciones normales de escuela que son resultado y causa de la publicación.
 - e. El apoyo dirigido a incitar o producir desorden inminente o acción con interrupción y que pueda incitar o producir tal acción será restringido.
 - f. La literatura de odio que indecentemente ataca grupos étnicos, religiosos, o raciales, y publicaciones irresponsables similares dirigidas a producir hostilidad y violencia deberá ser prohibidas. El material que pueda razonablemente apoyar una predicción de material y desorden substancial de operaciones escolares normales solo será afectado por esta restricción.

4. Examen previo: Todas las publicaciones de estudiantes y otros materiales escritos destinados para la distribución a estudiantes serán sometidos a previa revisión de acuerdo con los siguientes procedimientos:
 - a. Materiales serán sometidos al administrador del edificio escolar o al designado para revisión.
 - b. El administrador escolar o designado aprobará o desaprobará material sometido dentro de 24 horas en cuanto se reciba el material. Al no cumplir el plazo dentro de las 24 horas, se interpretará como acto de no aprobación.
 - c. El estudiante puede apelar la no aprobación del superintendente, quien decidirá está dentro de plazo de 3 días de recibirla. Si el superintendente falla en dar resultado dentro del período de 3 días se interpretará como un rechazo.
 - d. El estudiante puede apelar el rechazo del superintendente al consejo. El estudiante le notificará al superintendente de la apelación y pedirá que el asunto se exponga para la siguiente junta del consejo. En esa junta del consejo al estudiante se le dará la oportunidad razonable para expresar su punto de vista.
5. Cada escuela designará un área en donde materiales, cuya la escuela no ejerce control pero que han sido aprobados para distribución, podrán estar disponibles para los estudiantes o podrán ser distribuidos a estudiantes de acuerdo a la hora, lugar, y forma de restricción desarrollada y aprobada por el director de la escuela. (Póliza FMA-Local)

SAT (PRUEBA DE APTITUD ACADÉMICA) - se refiere a uno de los dos exámenes de uso más frecuente o los exámenes de admisión de la universidad. La prueba puede ser un requisito para la admisión a ciertos colegios o universidades.

SECCIÓN 504 - es la ley federal que prohíbe la discriminación en contra del estudiante con discapacidad; esta ley requiere que las escuelas ofrezcan las mismas oportunidades en los servicios, y programas, además de la participación en las actividades. Se proporcionará educación general y las adaptaciones correspondientes a menos que el estudiante sea elegible para servicios de educación especial bajo la Educación de Individuos con discapacidades (IDEA. se proporcionará educación general con adaptaciones de instrucción apropiadas

SHAC- (CONSEJO DE ASESORAMIENTO DE SALUD ESCOLAR) Lo constituye por lo menos cinco miembros- la mayoría padres de familia, nombrados por el consejo escolar para ayudar al distrito en asegurarse que los valores comunitarios locales y los problemas de salud se reflejen en la instrucción sobre la educación de la salud del distrito escolar.

(STARR ALTERNATIVO 2- es una de evaluación alternativa que requiere el estado y es formulada especialmente para los estudiantes con discapacidades cognitivas significativas, los cuales reciben servicios de educación especial de acuerdo a los requisitos de participación, según lo determine el comité ARD del estudiante.

TELPAS - Son las siglas del Texas English Language Proficiency Assessment System, que evalúa el progreso que hacen los Bilingües Emergentes en el aprendizaje de la lengua ingles administra a los que cumplen los requisitos de participación desdekindergarten al 12º grado.

TELPAS ALT

La evaluación alternativa TELPAS cumple con el requisito federal exigido por la ley Every Student Succeeds Act (ESSA), que requiere que los estados administren una evaluación alternativa de dominio del idioma inglés para los estudiantes EB con las discapacidades cognitivas más significativas que no pueden participar en la evaluación ELP general, incluso con las adaptaciones permitidas.

UIL – (Liga Inter escolar Universitaria)- organización voluntaria estatal sin fines de lucro que supervisa las competencias académicas, atléticas y musicales extracurriculares educativas.



MESA DIRECTIVA

Zach Lambert, President
Jacci Hotzel, Vice President
Jon Welch, Secretary
Suzanne Box, Member
Mandi Bronsell, Member
Kay Danziger, Member
Joe Hubenak, Member
Dr. Roosevelt Nivens, Superintendent

